



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión ESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES **Fecha:** 3 DE MAYO DE 1990

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
 "Continuación del Primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria, Loafic, Ley de Régimen Municipal, Proyecto auspiciado por el Ejecutivo y declarado Urgente en materia económica". *C. Presupuestos*
- IV SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
 "Segundo Debate del Proyecto de Contratación Pública" (continuación) *Continúa*
- V CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES **Fecha:** 3 DE MAYO DE 1990

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I Instalación de la sesión	
II Lectura del Orden del Día INTERVENCION DE LOS HONORABLES: CARDENAS ESPINOZA	3 -4
III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Continuación del Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria, Loafic, Ley de Régimen Municipal, Proyecto auspiciado por el Ejecutivo y declarado Urgente en materia económica." INTERVENCION DE LOS HONORABLES: VALLEJO LOPEZ VIVANCO RIOFRIO SOLINES CORONEL MAUGE MOSQUERA PALACIOS PALACIOS GAGLIARDO VALAREZO CARDENAS ESPINOZA RUIZ ENRIQUEZ TORRES GUZMAN RIVADENEIRA JATIVA	5-7-23-24-25-26-28 8-11-29-30-31- 33-34-35 11-12-27-28-21-34-35-39 15- 32-33-36-37 16 17-44-45 20-41-43 20 24-28 45-49



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES - **Fecha:** 3 DE MAYO DE 1990

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

IV

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

"Segundo Debate del Proyecto de Contratación Pública" (continuación)

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

CARRASCO ZAMORA

51-52

VIVANCO RLOFRIO

53-54-56-59-60-70-72

CHAVEZ ALVAREZ

54-68-78-79

SOLINES CORONEL

56-58-73-74-80-84

VALLEJO LOPEZ

73-74-85

ARCHIVO

V

CLAUSURA DE LA SESION

86

En la Ciudad de Quito, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17H30.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes HH. legisladores; -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

LUIS PALADINES RAMIREZ
CARLOS SOLINES CORONEL
ELOY TORRES GUZMAN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
DIEGO TORRES BARRENO
ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
GUIDO PALACIOS PALACIOS
ANGEL POLIBIO CHAVEZ
RENE MAUGE MOSQUERA
JUAN CARDENAS ESPINOSA

COMISION DE LO ECONOMICO
AGRARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

RAUL CARRASCO ZAMORA
CARLOS GARCIA GARCIA
ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
CARLOS VALLEJO LOPEZ

COMISION DE LO TRIBUTARIO FISCAL
BANCARIO Y PRESUPUESTO

JORGE SANCHEZ ARMIJOS
ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
GUILLERMO HARO PAEZ
REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego tomar asiento para que la Secretaría puede constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la -
Sala quince honorables diputados, por tanto hay quórum para -
instalar la sesión del Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria -
del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario,
sírvasse dar a conocer el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día es -
como sigue: "1.- Continuación del Primer debate del Proyecto -
de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, -
Ley Arancelaria, LOAFIC, Ley de Régimen Municipal, Proyecto -
auspiciado por el Ejecutivo y declarado Urgente en materia -
económica.- 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Contra -
tación Pública (continuación).- 3.- Lectura del Proyecto de -
Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. -
4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Programa -
para Desarrollo de El Oro-PRODEORO.- 5.- Primer debate del -
Proyecto de Ley que crea la Red de Laboratorio de Salud Ani -
mal, con autonomía técnica, económica y administrativa.- 6.--
Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesio -
nal del Secretariado.- 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Can -
tonización de El Pangui.- 8.- Primer debate del Proyecto de -
Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas
Naturales y de Vida Silvestre.- 9.- Primer debate del Proyec -
to de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito. 10.- Primer de -
bate del Proyecto de Ley Cinematográfica.- 11.- Lectura del -
Proyecto de Ley de Creación del Cantón La Libertad en la Pro -
vincia del Guayas.- 12.- Lectura del Proyecto de Ley de Crea -
ción de la Universidad Técnica del Azuay.- 13.- Lectura del -
Proyecto de Ley de Federación Nacional de Químicos-Farmacéuti-

cos, Bioquímicos y Farmacéuticos. 14.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Comité para el uso sostenido de los recursos naturales de la Cuenca del Río Ambato.- 15.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Civil; y, 16.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa del Código de la Salud". En la sesión precedente, señor Presidente, se debatió hasta el Artículo 41, del primer punto del Orden del Día.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, antes de entrar en materia sobre el Orden del Día, que el señor Secretario puso ya en consideración, deseo expresar, señor Presidente, una preocupación frente a un acontecimiento que enerva el desarrollo normal de las actividades en el campo de la justicia. Nosotros sabemos que este Congreso a través de la Comisión de Presupuesto, tomó a su cargo importantes reivindicaciones de la Función Judicial, que lamentablemente el Ejecutivo no los ha hecho efectivo, esto ha provocado una verdadera postración en el cumplimiento de los fines específicos de la Función Judicial, tanto más, cuando en el mes de enero se estableció un compromiso interinstitucional con el Ministerio de Finanzas y el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. No nos estamos refiriendo simplemente a un paro de carácter clasista, nos estamos refiriendo a la paralización de toda la Función Jurisdiccional en el país, hecho realmente insólito y grave, que se motiva por el incumplimiento en la entrega de los recursos para que funcione ese sector de la administración de justicia y que es atribuido precisamente al Poder Ejecutivo. Por otro lado, señor Presidente, es lamentable que quienes tienen a su cargo la solución de los problemas, no vengán precisamente en ayuda y en el cumplimiento de sus obligaciones, y es lamentable, señor Presidente, que tengamos que hacernos eco de presiones prepotentes que no abonan en la solución de los problemas, como aquello de las expresiones del señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, que paladinamente asegura que él no le debe explicación a nadie, esto es altamente peligroso, -

porque si él no es el que explica el movimiento de las finanzas al país, a los sectores sociales, a las Funciones del Estado, no entendemos quién debe dar esa explicación; este tipo de actos y de reacciones complican los problemas, pero nosotros creemos que el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones, no puede ser ajeno, ni debe cruzarse de brazos frente a un hecho que es evidente y que altera el desenvolvimiento de la Función Jurisdiccional en el país. Hoy por ejemplo, debió haber rendido su declaración un personaje tristemente célebre en la política ecuatoriana, en el bullado caso de los ciento cincuenta mil dólares, no se pudo aceptar esta declaración, ¿por qué?, porque la Función Judicial, no los empleados de la Función Judicial, que se entienda bien, la Función Judicial está paralizada, está postrada por falta de recursos económicos. Con estos antecedentes, señor Presidente, me permito solicitar muy comedidamente y dada que es su facultad, se digne destacar una Comisión de este Congreso, para que le busque una solución inmediata a este problema; creemos que por cuestiones inclusive de menor trascendencia, el Congreso ha obrado de esta manera, y en tratándose de una de las Funciones del Estado, lamentablemente la cenicienta de los Tres Poderes, es hora de que el Congreso Nacional, solidariamente en cumplimiento de sus fines, destaque esa comisión que ayude a solventar la solución, y de una vez se proscriba una situación de hecho que afecta al desenvolvimiento de la justicia en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a estudiar su petición, señor Diputado, y de ser viable, será atendido. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Continuación del primer debate del Proyecto Económico Urgente que reforma las leyes de Régimen Tributario Interno, ley Arancelaria, LOAFIC y -

Ley de Régimen Municipal". El Título V, para continuar el primer debate, reformas al Decreto 1429, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Artículo 42 al Artículo 120, agrégase el siguiente inciso, ..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. Un momentito, señor Secretario.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente; como entramos ya en el debate del Proyecto de Ley de Emergencia, antes de entrar en el Título V, yo quisiera presentar un proyecto de artículo final del Capítulo IV, relacionado con las reformas a la Ley Arancelaria. Señor Presidente, estamos haciendo una reforma a los aranceles, permita disminuir las brechas, los grandes excesos en cuanto a aranceles, las grandes rebajas en cuanto a aranceles, modificando todo el sistema que modificará también el comportamiento de la economía nacional en términos de las empresas productoras de la industria y del comercio, sin embargo, señor Presidente, si quedan vigentes exoneraciones expresas en las Leyes de Fomento, en otras leyes y en otros reglamentos, de nada va a servir la reforma arancelaria. El día de ayer el Honorable Cocfos presentó un proyecto de artículo, en el cual enumeraba un conjunto de leyes que tienen que derogarse, artículos determinados en esas leyes; sin embargo, yo creo, señor Presidente, que por más cuidado que se tenga, puede pasarse alguno y quedar vigente, y también hay un vacío en cuanto a ciertas cosas que por obligación, por convenios internacionales, en cambio tienen que estar exonerados de todos los pagos, y por eso quiero proponer y entregar en Secretaría la redacción de un Artículo, que con su venia voy a leerlo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado señor Diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Artículo Innumerado, para que le ponga el número la Comisión: "Derógase todas las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan exoneraciones tota -

les o parciales de derechos arancelarios, recargos, gravámenes y demás impuestos que afectan a las importaciones que constan en leyes generales o especiales. Se exceptúan de esta norma a las importaciones que se realicen al amparo de la ley de Inmidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, a las importaciones de mercaderías cuyas exoneraciones se encuentran negociadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI o del Acuerdo de Cartagena, así como a aquellas a que se refiere el Artículo 37 modificado, de la Ley Arancelaria". Son las dos cosas, señor Presidente, que quede de un solo jalón la derogatoria de todo lo que modificaba aranceles antes y, las excepciones básicas que es: ALADI, Acuerdo de Cartagena y la Ley de Privilegios e Inmidades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase recoger el planteamiento del Artículo mencionado para que sea enviado también como observación a la Comisión. Continúe señor Secretario con el Artículo 42.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42.- "Al Artículo 120, agrégase el siguiente inciso: "Esta disposición no será aplicable a las obligaciones de emisión propias de la Corporación Financiera Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 42.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 43.- "Después del segundo inciso del Artículo 132, agrégase el siguiente: "Las emisiones de títulos y obligaciones de la Corporación Financiera Nacional, serán autorizadas por el Directorio de la Corporación sin necesidad de otras autorizaciones o dictámenes, y conforme a lo dispuesto en la Ley de la Corporación Financiera Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo . Diputado

Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, no sé si es posible es te momento, o si seguimos hasta que la Secretaría consiga, qui siera conocer cómo está estructurado el Directorio de la Corporación Financiera, por obvias razones, si en la Corporación Financiera hay un representante del Banco Central del Ecuador, hay un representante de Contraloría, es posible que sea justo lo que se está planteando, que no sea necesario de informes previos, pero quisiera conocer cómo está estructurado el Directorio de la Corporación, pero no quisiera entorpecer la continuación de la lectura y del análisis, señor Presidente, hasta que se consiga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con el siguiente artículo, hasta que pueda venir la ley y satisfacer la inquietud del diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44.- "En el Artículo 136, agrégase el siguiente numeral.- Cuatro.- "Si se trata de obligaciones emitidas por la Corporación Financiera Nacional, interviene el representante legal de la entidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- "Al Artículo 137, agrégase el siguiente inciso.- "La Corporación Financiera Nacional por medio de su Directorio, expedirá el correspondiente reglamento para los títulos y obligaciones de su propia emisión, el que entrará en vigencia previa aprobación del Superintendente de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- "Al Artículo 138, agrégase

el siguiente inciso.- "Se exceptúan de las disposiciones contenidas en este Artículo, las emisiones de títulos que realiza la Corporación Financiera Nacional, la que efectuará en cada caso el correspondiente servicio de amortización e intereses".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47.- "El Artículo 142 dirá: - "Salvo en el caso de las emisiones efectuadas por la Corporación Financiera Nacional, que se regirá por las disposiciones que al efecto dicte su Directorio, los sorteos ordinarios y extraordinarios de la deuda pública se realizarán por la Comisión de Sorteo y Servicio de la Deuda Pública, que estará integrada por los siguientes funcionarios o sus delegados: el Gerente General del Banco Central del Ecuador, quien la presidirá, el Procurador General del Estado, el Subsecretario del Tesoro, y el Subsecretario de Crédito Público. El acta de cada sesión de sorteo de bonos será firmada por todos los miembros concurrentes y legalizada por uno de los notarios del Cantón Quito y servirá de base para el pago del capital e intereses".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores, el Título V que se acaba de leer de este Proyecto, pretende dar una capacidad para que la Corporación Financiera Nacional pueda entrar libre, autónomamente en el mercado de negociación de títulos valores en el Ecuador, esta es la primera oportunidad que el Banco Central del Ecuador tendría un competidor en el mercado de valores, en el ahorro nacional a través de otros títulos valores. Qué es lo que ha venido sucediendo hasta este momento, el Banco Central es quien emitía los bonos, quien emitía los certificados, para que de ahí re-

distribuir en las diferentes instituciones financieras del sector público. Cuál eran las ventajas de este primer esquema que la política de crédito, de ahorro, de tasas de interés, de política monetaria, las controlaba exclusivamente, como es su obligación legal, la Junta Monetaria y el Banco Central, esa hacía la emisión, esa hacía la comercialización de los diferentes valores y hacía las emisiones de acuerdo a estas posibilidades, y fundamentalmente ahora, en las tasas de interés. En este Proyecto se trata de dar a la Corporación Financiera una propia capacidad para que pueda emitir, para que pueda negociar en esto. Cuál es el problema, señor Presidente la competencia que la Corporación Financiera le va a hacer al Banco Central, y esta competencia podría ser grave para el país, primero en tasas de interés, si la Corporación Financiera Nacional quiere colocar sus obligaciones en el mercado nacional, tiene que dar un incentivo de tasas de interés que sean mejores que las que el Banco Central está ofreciendo en la actualidad, eso va a producir, a mi modo de ver, una competencia entre dos instituciones del sector público, y si esto va a futuro, vamos a tener graves problemas. Yo creo que es buena la intencionalidad de dar autonomía financiera a las instituciones, pero no a través de estos títulos valores, que son obligaciones que se emiten y se vendan. Ya veremos que la Corporación Financiera Nacional, también haga promoción, porque es su obligación hacerlo, de estas emisiones, de estos títulos-valores que va a poner en el mercado, que seguramente tendrán que ser en condiciones mucho mejores de rentabilidad que las que hace el Banco Central del Ecuador. El antiguo esquema de que concentre el Banco Central todo este recoger del ahorro nacional a través de valores, y a su vez redistribuirlos en el Banco Nacional de Fomento, en la Corporación Financiera Nacional, o en otras instituciones financieras del sector público, creo yo que conlleva al control de la economía y del sector público del país. Yo dejo sentada esta observación, señor Presidente, porque me preocupa la competencia que se va a hacer del Banco Central y la Corporación Financiera Nacional, en este tipo de negociaciones, porque el único com

prador potencial es el sector privado del Ecuador, y el sector privado del Ecuador va a buscar fundamentalmente las mejores tasas de rentabilidad para comprar, y si el Banco Central tiene una tasa menor, va a comprar las obligaciones de la Corporación, pero como el Banco Central entra en una competencia a su vez, tendrá que reflotar esas tasas de interés; esta competitividad entre el Banco Central que emite igual títulos obligaciones y la Corporación Financiera, podría causar un grave problema en el desequilibrio de la economía nacional, del ahorro interno, y fundamentalmente presionar a las tasas de interés, porque de otra manera no va haber posibilidad de colocar esos valores en el mercado privado. Mi observación, señor Presidente, es que de alguna manera, no sé por el tiempo, se hagan consultas verbales por parte de la Comisión, a efecto de ver cuál es la coordinación que la Junta Monetaria, de acuerdo a su facultad legal, tiene con este tipo de valores. Varios de los artículos del Título V, exoneran incluso el fijar montos, de fijar tasas, se le da una libertad absoluta a la Corporación Financiera Nacional. ¿Y qué control tiene la Junta Monetaria?. Ninguno, e incluso en el supuesto caso que el Gerente General sea miembro del Directorio de la Corporación Financiera, no significa que esa presencia va a representar un control, una coordinación, porque el Gerente del Banco Central o el Presidente de la Junta Monetaria, es un voto en ese Directorio, y la mayoría va a tomar las decisiones en cuanto a emisión, en cuanto a tasas de interés. Señor Presidente, es válido que se coordine con la Junta Monetaria, organismos responsables, legalmente capacitados, para coordinar todo el ahorro nacional de política crediticia, de política monetaria y de tasas de interés. Mi preocupación fundamental es esta necesidad de coordinar con el Banco Central, valdría que por lo menos en virtud del tiempo que están escaso en el estudio de este Proyecto, se haga consultas telefónicas con la Junta Monetaria y el Banco Central, para recoger su criterio; es peligroso abrir este tipo de mercados mañana va a venir el Banco Nacional de Fomento con iguales fundamentaciones de la Corporación Financiera, igual va a venir el Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE, con igual inten-

ción, de entrar todos, independiente, autónomamente, a intervenir en el ahorro nacional con sus propios papeles, y va a producir una competividad, pero esa competividad no es buena, porque es el Estado el que está discutiendo allá, el Estado - es el que está haciéndose competencia, si fuera el sector privado no habría problema, pero cómo podemos permitir que comppita el BEDE, el Banco Central, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional, eso implicaría de que las tasas de interés aumenten, porque la única posibilidad de mayor colocación de esos papeles, es vía tasas de interés, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En la primera lectura hubieron varios comentarios a este Artículo 47, señor Presidente, y realmente veo que no se ha recogido por parte de la Comisión ninguna de estas sugerencias, y no sólo que no se ha recogido, sino que en ninguna parte del informe de la Comisión, se justifica el por qué no se han tomado en cuenta estas sugerencias, estos comentarios, porque lamentablemente hace tres días se discutió artículo por artículo y, -veo que no tiene ninguna validez para efectos de la elaboración de la ley, ninguna validez lo que los diputados comentamos, proponemos o decimos, porque lamentablemente pues, no hay... Aquí se decía en el Artículo 47 por ejemplo, que por qué a la Corporación se le daba un tratamiento especial y distinto al que tienen otras instituciones del sector público como el Banco Central; ellos tienen que someterse a un sin número de reglamentaciones o requisitos, como es la presencia de funcionarios, la sesión de sorteos, la suscripción de una escritura pública y acá se está exonerando a la Corporación de todos estos requisitos y se le está dando un trámite diferente. Muchos de los diputados expresaron su inquietud sobre el tema y dijeron que al menos debería unificarse el sistema para todas las instituciones, para que no haya estas diferencias que pueden traer problemas en su aplicación y en su for-

ma de manejo de los distintos bonos emitidos por cada una de las instituciones; sin embargo, no se ha recogido eso, no se dice nada al respecto, no se da una explicación a los diputados de que esa propuesta no es viable, no vale, es antitécnica, es antijurídica, lo que sea, no se dice nada en definitiva, quien legisla realmente ésto, y no es solo una crítica a la Comisión de lo Económico, es una crítica a todas las Comisiones quien legisla es la Comisión, al margen del criterio de los diputados. No veo razón para que estemos aquí discutiendo otra vez un artículo que no se va a tomar en cuenta, ni se ha tomado en cuenta el comentario ni el criterio de los diputados. Yo pido, señor Presidente, que de alguna manera la Comisión recoja, y si es que lo que el diputado o los diputados han planteado parte a un artículo, al menos se le diga: este comentario no es acogido por tal motivo, pero volver a repetir lo mismo para el 47, lo que dijimos hace dos días, para que venga para segundo debate y de nuevo no se haya tomado en cuenta, entonces yo creo que estamos legislando mal, señor Presidente. Yo quiero dejar una recomendación general a las Comisiones, para que cuando haya un comentario sobre un articulado, la Comisión se pronuncie sobre eso, o acogiéndole o justificando el por qué no acoge, pero que sepamos nosotros, e inclusive ahí nos evitamos discusiones, porque qué interesante sería saber por qué la Comisión no acogió la petición de varios diputados sobre el 47, que se unifique el trámite para todas las instituciones que emiten bonos: Banco Central, Corporación y demás. Aquí no se dice na, y sin embargo, se lo vuelve a transcribir tal cual estaba en el original, y no sabemos si vale no vale lo que nosotros propusimos, o tiene alguna razón de ser, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, un buen análisis sobre el problema que está planteándose en el Título VI, hecho por el honorable Patricio Vivanco. ¿Qué es la Corporación Financiera Nacional?, un organismo de crédito del sector públi

co, un organismo autónomo por cierto, con un capital propio, pero que son aportes del Estado, es un aporte del sector público. Qué recursos utiliza para conceder créditos a los clientes, redescuentos en el Banco Central, utilización de las líneas con fondos nacionales, como son Bonos de Fomento, Fondos Financieros y utilización de líneas externas. Qué es lo que se está buscando con esto, permitirle o darle un nuevo mecanismo a que capte recursos para ampliar las líneas de crédito. Cómo, permitiéndole que emita títulos y obligaciones propias la Corporación, pero en definitiva, esos títulos y valores, señor Presidente, forman parte de la deuda pública, porque es un organismo del Estado. Señor Presidente, si lo que se busca es darle mayores recursos, por qué no se hace que el mismo Banco Central, como es normal, emita los títulos y las obligaciones, y los recursos provenientes de ellos entregue a la Corporación, pero por qué cojer, como dice el Diputado Vivanco, y a un organismo del Estado, darle un sistema diferente a que sea competitivo, con los valores que emite el mismo Estado a través del Banco Central. Y como dice el Diputado Vivanco, mañana vendrá el Banco de Fomento a pedir lo mismo, como no tengo capital propio, como ya no puedo redescantar en el Banco Central, permítame a mí también emitir títulos y obligaciones, para con esa plata prestar a los agricultores, y va a ser competitivo en cuanto a tasas de interés. Y más grave que eso, señor Presidente, lo del Artículo 47, se le libera a la Corporación Financiera Nacional, para que sólo en su propio reglamento, establezca un sistema diferente del establecido por racionalidad, para lo que es un sorteo y el servicio de la deuda, que es un comité especial, en el que están representados el Banco Central del Ecuador, con su Gerente, el Procurador General del Estado, el Subsecretario del Tesoro y el Subsecretario de Crédito Público, que son los responsables del sorteo de los bonos y del servicio de la deuda, se le está liberando de esto, a que el mismo Directorio en el Reglamento, establezca un modus operandis diferente. Yo creo, señor Presidente, que el objetivo que se persigue es válido, darles más recur-

sos a la Corporación a que atienda con crédito a los clientes, a los cuales va atender en el sector agropecuario, industrial, etcétera, pero creo que la fórmula no es conveniente, porque está creando un mecanismo de privilegio dentro del mismo Estado, para un organismo que a corto plazo va a crear el mal ejemplo, y a más corto plazo, va a crear la competitividad entre los organismos del sector público. Señor Presidente, por eso yo pedí que nos hagan ver cuál es la estructura del Directorio, para sobre esa base razonar, que con un voto del Gerente General que si forma parte del Directorio, no es suficiente, para que ponga las reglas de juego que tiene que haber en el manejo de la deuda pública, esas es la Junta Monetaria, en donde se establecen todos estos mecanismos, estas normas, y no se puede dar que el Directorio de la Corporación, por organismo autónomo, pero del Estado que sea, con un solo voto del Gerente del Banco central y con votos inclusive del sector privado interesado en que funcionen las cosas, se modifiquen las reglas de juego, señor Presidente, y por eso creo que es fundamental que la Comisión llame al Banco Central; yo creo que solamente una consulta telefónica no es suficiente, llame al Banco Central, llame a la Junta Monetaria, a ver si está o no de acuerdo con esta modificación, que si la beneficia a la Corporación, indudable, señor Presidente, pero se crea un precedente de una autonomía tal, que puede desajustar la estructura de la deuda pública nacional. Yo sé que estoy exagerando, pero es así, si mañana hace lo mismo el Banco de Fomento y pasado mañana el Banco Caja de Crédito Agrícola o cualquier otro de los Bancos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título VI.- Reformas a la Ley 006 de Control Tributario y Financiero. Artículo 48.- "Al Artículo 33, añádese el siguiente literal: f) Las Cooperativas de Ahorro y Crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin obser-
vaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- "Exonérase a las Coopera-
tivas de Ahorro y Crédito no sujetas al Control a la Superin-
tendencia de Bancos, del impuesto único a las operaciones -
de crédito en moneda nacional y del impuesto a las operacio-
nes de crédito creado a favor de Solca, mediante Decreto Su-
premo 317, publicado en el Registro Oficial 522, de 28 de -
marzo de 1984. Al efecto, señor Presidente, la Secretaría ha
verificado que hay un error en estos datos, puesto que en -
1984, no podía haber Decreto Supremo ya que estábamos en Ré-
gimen Constitucional. Continúa la disposición. Decreto Ley-
Número 52, publicado en el Registro Oficial Número 326, de -
28 de noviembre de 1980, respectivamente y sus reformas". -
Hasta ahí el Artículo 49.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado
Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en esta legislatura
algunos diputados nos hemos empeñado en financiar a Solca, y
aquí en este artículo, en este proyecto de artículo, se esta-
blece la exoneración del impuesto a la operación de crédito
creado en favor de Solca, de tal manera que, estamos desha-
ciendo lo que ya nosotros hemos hecho y hemos ratificado en
otras oportunidades. De tal manera que yo solicito que la Co-
misión suprima este aspecto de este artículo, y simplemente
que se quede: "exonérase a las cooperativas de ahorro y cré-
dito no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos
el impuesto único a las operaciones de crédito en moneda na-
cional" y nada más y que se suprima la parte que queda" y del
impuesto a las operaciones de crédito creadas a favor de Sol-
ca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisla-

dores: en el Artículo 49, me permito sugerir, señor Presidente, a la Comisión, de que se elimine: "no sujetas a control de la Superintendencia de Bancos". El cooperativismo es el ahorro de la gente humilde, de la gente que desea tener algo, y por lo tanto, estamos pidiendo nosotros que se elimine todo tipo de impuestos. ¿Cómo podemos imponer impuestos a las libretas de ahorro de cien, doscientos, quinientos sucres? y siempre comentando de que las cooperativas han crecido. Ojalá todas las cooperativas crezcan, pero cuando crecen los bancos en cambio, nadie objeta, cuando la banca internacional crece, ahí nadie opina sobre este asunto, pero como es el cooperativismo, queremos ponerles impuestos, señor Presidente. Por lo tanto, yo pido a la Comisión de que tome nota de que se elimine: "no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", y el resto de impuestos también se elimine al cooperativismo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, las cooperativas de ahorro y crédito en la medida en que conceden créditos, son mecanismos financieros. Que tienen utilidades entre el ahorro, el interés que pagan por el ahorro de sus usuarios y el interés que cobran por el crédito que conceden con la plata ajena. Es verdad que hay cooperativas pequeñas y hay otras muy grandes, y hay otras que son más grandes que los bancos, señor Presidente. No sólo que aquí hay una primera injusticia, a las cooperativas que no están sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, primero, no hay quién les controle, hacen y deshacen, no están controladas por la Superintendencia de Bancos, no hay quién les controle, y además, les exoneramos del pago de un impuesto, impuesto que no es por el ahorro del público, la cooperativa recibe ahorros de los pequeños ahorristas, esa parte es buena, es la positiva, pero con esa plata prestan a terceros y les cobran el interés que cobra el banco comercial; no les cobran intereses bajos, no es que cobran intereses con subsidio, no es

que al que saca planta en una cooperativa le dicen: como la cooperativa es pequeña, no es el interés del cuarenta y ocho sino del treinta y dos, cobran la misma tasa de interés que un banco, y a ese interés por ese interés que ellos están cobrando, son los impuestos al crédito, al impuesto único a las operaciones de crédito en moneda nacional, es a eso, y el impuesto a SOLCA. Señor Presidente, creo que es uno de los grandes males de la humanidad el problema que se mantiene por ... a través de SOLCA; nosotros creamos una ampliación del impuesto aquí en este Congreso, y hoy les exoneramos del pago, nosotros no nos estamos contradiciendo, señor Presidente, creamos rentas, el Presidente le acaba de dar dos mil millones a Guayaquil, a Solca de Guayaquil a que termine el hospital, porque lleva treinta y cinco años construyendo y no acaba al hospital, y les exoneramos del pago aquí, al organismo que concede el crédito, señor Presidente, que cobra los intereses comerciales, y además, que no está sujeta a la Superintendencia de Bancos, que no le controla nadie. Yo, señor Presidente, soy partidario que este Artículo 49, se elimine, pero de no eliminarse, señor Presidente, todas las cooperativas deberían pagar, y por lo menos el impuesto a SOLCA que no desaparezca. Gracias, señor Presidente.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para apoyar lo expuesto por el Diputado René Maugé, en cuanto a que no podemos en este mismo Plenario, donde hace pocos meses estuvimos legislando a favor de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, creando más rentas para la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer ahora actuando sin ninguna lógica, en este mismo Plenario, dejar sin efecto las creaciones de rentas que aprobamos aquí en favor de SOLCA. Por lo tanto, de manera expresa me sumo a este pedido, que por completo se elimine de este artículo todo lo referente a las operaciones de crédito, que el impuesto a las operaciones de crédito que beneficia a SOLCA. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones... Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, el Artículo 33, si usted me permite leerlo, dice: "Están exentos de este impuesto únicamente..." y comienzan a explicar, y dice: "El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado, con finalidad social o pública". Las cooperativas son personas privadas con finalidad social o pública, están inmersas dentro de este literal a); al ponérselo ahora como se ha planteado en este proyecto, al Artículo 48, añadirse un literal f), lo que está es simplemente redundando sobre una disposición que ya constaba aquí, inclusive estuve revisando sobre una disposición que ya constaba aquí, inclusive estuve revisando, señor Presidente, y las mutualistas también son personas privadas con finalidad social y pública, y por lo tanto se hallaban exoneradas por disposición de la ley. Y cuando se pretendió poner a las mutualistas, también era simplemente una redundancia, que lo que trataba es de aclararse para que no quede ningún tipo de duda. Por eso es que el artículo siguiente que estamos discutiendo, el cuarenta y nueve, no es más que una consecuencia de esta disposición, que es esta exoneración de los impuestos a las cooperativas de ahorro y crédito, y lo que se está haciendo aquí es aclarando que están también exoneradas. Cuál es el sentido de la ley para efecto de este tipo de exoneraciones, es el hecho de que las instituciones privadas con finalidad social y pública, no tienen fin de lucro, tienen fundamentalmente un fin de servicio a la comunidad, un servicio social, que realmente existe una diferencia entre lo que cobra y lo que paga, y esa diferencia es la que le sirve y le permite mantener su estructura y sus costos, es verdad, pero lo único que nosotros estamos haciendo al ponerle un impuesto a una institución de éstas, estamos gravándole al usuario, porque la cooperativa o cualquiera de estas instituciones, su única utilidad que se marginan de acuerdo con sus propios estatutos-

y la ley, es lo estrictamente necesario para cubrir costos y un pequeñísimo remanente que les queda, para eventualidades dice la ley. Entonces, si nosotros hacemos pagar impuestos, lo que hace la cooperativa es aumentar esta diferencia, en vez de pagarle al cooperado el treinta y cinco por ciento de interés por sus ahorros, le va a pagar el treinta y cuatro, porque va a necesitar ese uno por ciento para pagar a SOLCA. En definitiva, quien va a cubrir con este impuesto, con ese egreso, no es la cooperativa, porque la cooperativa no tiene un fin de lucro ni utilidades, es el usuario. Entonces, lo que tendríamos que ver es que si se justifica o no en este tipo de instituciones, netamente de servicio social estén sujetas al pago de impuestos, porque el impuesto va a recaer directamente en el beneficiario del servicio, que es el pueblo ecuatoriano. Por ese motivo es que yo creo que el Artículo 33, como estaba redactado, ni siquiera necesitaba de este tipo de reformas, que como digo, creo que el legislador más bien lo que está buscando es un poco aclarar, que no vayan a quedar dudas, porque ya se presentó alguna discusión y por eso es el motivo de este artículo como estaba originalmente, era que las mutualistas eran o no sujetas de impuestos; y hablan criterios de que sí, pero como le digo, señor Presidente, revisando las disposiciones legales y la estructura jurídica de las mutualistas, ni siquiera ellas tienen un objetivo de lucro, tal es así que no existen socios, no existen dueños, no existen distribución de utilidades, sino que simplemente los remanentes que quedan son para capitalizar y para cubrir costos y nada más. Por ese motivo creo que debería quedar como está la disposición, señor Presidente, y no suprimírsela, sino dejarla porque es una aclaración a la disposición vigente que tiene ya la Ley 06. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, brevísimos. Es un contrasentido que aquí mismo nosotros enfrentemos nuestros -

esfuerzos legislativos en direcciones opuestas. Por un lado, hicimos toda una toma de conciencia a fin de salvaguardar los recursos para SOLCA, y con esta propuesta desaparecemos precisamente esa acción en beneficio de esa organización. Por consiguiente, tiene que eliminarse esta que es una verdadera contradicción, y lógicamente debe referirse a las cooperativas de ahorro y crédito no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, porque hay una aspiración de las cooperativas de contar con su propia superintendencia de cooperativas. Con esta oportunidad, señor Presidente, deseo exhortar a usted, a fin de que se programe el Orden del Día, el tratamiento de este importante proyecto de ley, que no es de mi autoría, más bien consta en el archivo de los procesos pendientes en Congreso Nacional, a fin de que las cooperativas de ahorro y crédito tengan su superintendencia como el organismo que regule sus actividades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: yo creo que el movimiento cooperativista es una de las alternativas para el desarrollo de las clases menos favorecidas del país, señor Presidente. Yo no desconozco en la intervención del Diputado Vallejo, que ha hecho una relación de que hay cooperativas pequeñas, medianas y grandes, que inclusive superan a los bancos, pero estas son en número muy pequeño en el país, pero también debemos tener muy claro el criterio, señor Presidente, de que el cooperativismo de ahorro y crédito es la alternativa de la gente humilde de este país, allá acuden los que no son sujetos de crédito de los bancos estatales o que no tienen una cuenta corriente en otras instituciones, señor Presidente. Por eso yo quiero apoyar la proposición del colega Diputado Palacios, en el sentido de que se elimine: "no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos". Esta ha sido mi posición en la Comisión y voy a seguirla manteniendo. Gracias, señor -

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez... Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- La disposición Transitoria de la Ley No. 63, publicada en el Registro Oficial número 366, de 30 de enero de 1990, dirá: Los saldos de las asignaciones que en concepto de donaciones o contribuciones otorgó el Banco Central del Ecuador antes de la expedición de la Ley número 006, a favor de las instituciones públicas o privadas, serán entregadas hasta el cumplimiento de los plazos que de conformidad con la naturaleza de cada proyecto, acuerden en el Banco Central del Ecuador y el beneficiario de la donación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: no me voy a referir expresamente a este artículo, pero sí a una reforma a la Ley 006, puesto que es el último artículo de este capítulo, de este título. Y se refiere a lo siguiente, señor Presidente y señores legisladores: con fecha 14 de julio del año pasado, el Gobierno Nacional envió a este Congreso un proyecto de reformas a la Ley 006, y una de ellas precisamente trataba sobre la reforma al Artículo 53, de la Ley 006, que a su vez se refiere al literal 1) del ordinal primero del Artículo 38, que establece las exoneraciones al impuesto a la renta. En este proyecto se establecía que además del rendimiento de los intereses, descuentos o cualquier otro concepto devengado en los títulos fiduciarios emitidos por el Estado, se incluía la exoneración en favor de los ahorristas que depositan su dinero en cuentas de ahorro a la vista en las entidades del sistema bancario o del sistema mutualista de ahorro y crédito para la vivienda. Yo consideré que es-

te proyecto era altamente beneficioso, y sobre todo establecía también un principio de equidad, por cuanto una de las políticas que con gran acierto ha manejado el Gobierno, es procurar estimular el ahorro interno. Y si bien es verdad a los grandes ahorristas, es decir, a aquellos que colocan sus recursos para la adquisición de bonos, también era necesario estimular el pequeño ahorro, es decir, aquel que se deposita en los bancos, en cuentas de ahorro o en las mutualistas, pero lamentablemente se omitía en este proyecto a las cooperativas de ahorro y crédito, que son un verdadero motor en el desarrollo económico y social del país. Por esta razón señor Presidente, honorables legisladores, yo me permito sugerir que se incluya un nuevo artículo en este título, en virtud del cual se reforme el Artículo 53, de la Ley 006, referido al literal L), ordinal primero del Artículo 38, y se establezca que estarán exentos del impuesto a la renta, no solamente los rendimientos que tienen los títulos fiduciarios emitidos por el Estado, sino también los ahorros depositados en cuentas del sistema bancario, de las mutualistas, y fundamentalmente de las cooperativas. Creo que de esta manera estaremos estableciendo, como digo, un principio de equidad, y sobre todo, estaremos conformes con esta política de estimular el ahorro interno y robusteciendo el sistema cooperativista que lamentablemente no ha sido atendido en forma adecuada a través de la legislación económica en los últimos años. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Derogatorias.- Artículo 51.- "Expresamente se derogan: 1) La Ley de Participaciones en las rentas fiscales, expedida en el Decreto Supremo 279, publicado en el Registro Oficial 272, de 26 de marzo de 1973.- 2) El Artículo I de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial número 113, de 24 de mayo de 1979.- 3) El Decreto de la Cámara Nacional de Representantes número 32, de 17 de marzo-

de 1980, publicado en el Registro Oficial 153, de 24 de los mismos mes y año y su reforma constante en el Artículo 11 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicado en el Registro Oficial 623, de 21 de noviembre de 1983 .- 4) Los Artículos : 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 27 y 48 de la Ley Arancelaria número 198-M , publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 527 de 4 de abril de 1974; y, 5) El Decreto 738, de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878, de 29 de agosto de 1975, modificado mediante Decreto número 786, de 11 de septiembre de 1975, publicado en el Registro Oficial número 893, de 19 de los mismos mes y año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales: "Artículo 52.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, antes de entrar a las disposiciones generales, un pedido. Como observación a la lectura, yo presenté la propuesta de un capítulo adicional, el capítulo VII, que reforma, señor Presidente, así como estamos reformando la Ley de Régimen Tributario, estamos reformando la Ley Arancelaria, estamos reformando la Ley de Municipalidades, tres reformas pequeñísimas y simples para aprovechando la coyuntura, mejorar la Ley General de Compañías de Seguros. Señor Presidente, dos minutos, no me alargó. El interés técnico actual en la Ley de Seguros es del cuatro por ciento, al ser el cuatro por ciento el interés técnico, la prima que paga el usuario es mucho más alta, sería largo explicar el procedimiento, pero en definitiva es el siguiente: si una persona de 70 años va a sacar un seguro de vida y las compañías de seguros calculan que -

el promedio de vida es 71 años, le queda un año de vida; - si va a sacar el seguro por un año, si el interés técnico es del cuatro por ciento, le calculan cuarenta mil sucres, - y la prima que tiene que pagar es de novecientos sesenta mil; si el interés técnico es del 25%, el interés que le - calculan es de doscientos cincuenta mil y la prima es so- lamente de setecientos cincuenta mil. No podemos seguir man- teniendo un interés técnico del cuatro por ciento, cuando - el interés legal está en el cuarenta y ocho, señor Presiden- te. Creo que es fundamental cambiar, y una disposición que ustedes los abogados me entenderán más que yo, cómo es posi- ble que se pida que las compañías de seguros guarden de por vida las copias de las pólizas, va faltar bodegas en el - país para guardar las copias de las pólizas, cuando entien- do que por ley después de diez años las copias deben desapa- recer. Son tres cambios pequeñísimos a la Ley de Compañías- de Seguros, que yo volvería a pedir comedidamente a la Co- misión, que se lo incluya como capítulo VII, solo en las - reformas a cuatro artículos que le van a dar una vigencia - mucho mayor y que van a dar un dinamismo más grande a lo - que es el seguro en el país. Gracias, señor Presidente .----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, con todo el respeto- al Diputado Vallejo, yo creo que el planteamiento que él ha- ce, no es procedente, porque hoy se está discutiendo un - proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, de acuerdo con la disposición constitucional correspondiente. El incluir unas- nuevas reformas de otra ley, no dice el trámite que corres- ponde a este rato, porque no lo ha solicitado el Ejecutivo . De tal manera que yo pienso que el planteamiento que hace el Diputado Vallejo, que es muy correcto y muy claro, debiera - seguir el trámite legal, es decir, presentar un proyecto pa- ra que el Congreso discuta en las tres facetas, dijéramos , lectura, primero y segundo debate, ahí creo que podemos apo- yarle y resolver, porque de lo contrario se daría un antece-

dente muy peligroso hacia el futuro; de tal manera que ese es mi criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Una pequeña aclaración, señor Presidente, yo entiendo, pero yo no estoy presentando este momento, yo lo presenté como observación en la lectura, y por lo tanto, se dio el trámite de lectura, estamos dándole el trámite de primer debate, sin que lo hayan incluido, y al no incluirlo, yo doy p^or hecho que lo han aceptado así como estaba, - sin observaciones, y estoy pidiendo que para segundo debate venga incluido, señor Presidente.- Yo estoy acogéndome a este planteamiento, porque como no tengo el derecho de mandar o el mandato constitucional a que yo presente proyectos, leyes de emergencia, si lo presento este rato, en el próximo Congreso ya no lo han de aprobar, señor Presidente; en cambio enancado en el proyecto de ley de emergencia del Presidente, vamos a aportar a una reforma a la Ley de Compañías de Seguros, que va a ser beneficioso para el país, y no me estoy saliendo del ámbito de la ley, porque es una ley de reformas a leyes económicas: Ley Arancelaria, Ley de Régimen Tributario, Ley de Régimen Municipal y estoy enancándome con una reforma a la Ley de Seguros. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, debo informarle también que se encuentra a disposición de la Secretaría, la disposición cuya lectura había solicitado el Diputado Vallejo, sobre la conformación del Directorio de la Corporación, de la Comisión de Valores, Corporación Financiera Nacional.- Su texto es como sigue "El Directorio es la autoridad máxima de la Corporación y estará integrada por los siguientes miembros: El representante del Presidente de la República, - quien será el Presidente del Directorio y de la Corporación,

el Ministro de Finanzas, el Ministro de Industrias, Comercio e Integración, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, el Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, un representante elegido por las Cámaras de Industrias de la Sierra, y un representante elegido por las Cámaras de Industrias de la Sierra, y un representante elegido por las Cámaras de Industrias de la Costa", según la reforma de 1977.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, era para que la Comisión tome en cuenta lo que habíamos dicho, tanto el Diputado Vivanco como yo. En un Directorio en el que están representados los cuatro ministerios del sector productivo, dos representantes del sector privado, interesados en que haya más plata en la Corporación, más agilidad en el trámite, más dinamismo, para que la competitividad de sus valores salgan más rápido al mercado, y sólo el Gerente del Banco Central, que es el que estaría representando al organismo financiero del país, a la Junta Monetaria, en definitiva, en donde tienen que regularse las medidas. Yo por eso quería que se lea la estructura del Directorio, para que se vea que estaban sectores de otro tipo de interés, que del interés monetario y financiero para el manejo de títulos y valores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Genrales.- Artículo 52.- "Para la aplicación de la Ley de Desarrollo Seccional, ningún municipio o consejo provincial recibirá una participación menor originadas en las rentas fiscales comparadas con las recibidas en el año 1990. De producirse alguna diferencia será --

compensado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con cargo al Presupuesto del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "De acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 78 de la Constitución Política, el Presidente de la República expedirá el reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, en la primera lectura yo había manifestado que como está redactado este artículo, es impracticable, porque el título de este proyecto es: "Ley de Desarrollo Seccional y Reformas a las Leyes de Régimen Municipal, Régimen Tributario, Arancelario, etcétera", lo que significaba que el reglamento tendría que abarcar todas estas disposiciones jurídicas, que no podrían darse en cuanto se refiere a las Leyes de Régimen Municipal, por ejemplo, porque existe un reglamento a la Ley de Régimen Municipal. Entonces, tendría que decirse que el Presidente expedirá el reglamento de la Ley de Desarrollo Seccional, y punto, porque las otras reformas a las distintas leyes, esas no van a ser materia de reglamentación, porque tienen sus propios reglamentos. Si dejamos así, señor Presidente, se puede entender que el Presidente de la República va a reglamentar también sobre las otras leyes, y eso sería ilógico. Yo pediría por eso que se aclare y se diga: "de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 78 de la Constitución el Presidente de la República expedirá el reglamento a la Ley de Desarrollo Seccional", entonces sólo se circunscribirá el Presidente a estos dos primeros capítulos que serían los reglamentarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, en el mismo tenor de lo planteado por el Diputado Solines, pero yo creo más que eso, señor Presidente, esta ley va a reformar cinco leyes. Si dice que el Presidente dictará en el plazo que le manda la Constitución, el reglamento a esta ley, la Ley de Régimen Tributario, la Ley de Aranceles van a tener dos reglamentos, el reglamento actual que rige para la ley actual y el reglamento de esta ley que rige para los artículos reformados. Mi planteamiento es que se diga: "que de acuerdo a lo previsto en el literal c), del Artículo 78 de la Constitución, el Presidente de la República expedirá -alternativas- las reformas a los reglamentos de las leyes reformadas por esta ley, o los reglamentos a las leyes reformadas por esta ley". Un nuevo reglamento a la Ley Arancelaria, un nuevo reglamento a la Ley Tributaria, un nuevo reglamento para la Ley de Régimen Municipal, porque de lo contrario, señor Presidente, cada ley va a tener dos reglamentos: el reglamento que rige para la Ley Arancelaria y el reglamento que rige para los artículos reformados por esta ley, y creo que hay que reformar cada uno de los reglamentos. Como estamos reformando cada una de las leyes, esa ley reformada va a tener un nuevo reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones... perdón, el Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Sí, señor Presidente, yo entendía que esta disposición tal vez estuviera demás y debiera suprimirse, porque la disposición constitucional que aquí se determina, es absolutamente clara: "Corresponde al Presidente expedir los reglamentos a cada una de las leyes que se emite". Pero si así no fuera, si quisieran determinar, tendrían que reformar la redacción de esta disposición, indicando de una manera general que, el Presidente dará cumplimiento a la

disposición del Artículo 78 de la Constitución Política de la República, con eso quedaríamos absolutamente claros, sin necesidad de estar especificando el reglamento y reformas a los reglamentos de cada uno de estos artículos que es una ley, pero que reforman diferentes leyes de la República.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "Durante el ejercicio de 1990, las participaciones a que hace referencia el Artículo 10 de la presente ley, tanto de retención automática como de inversiones, se entregarán a las entidades beneficiarias en los correspondientes montos anuales determinados por el acuerdo del Ministro de Finanzas y Crédito Público, número 104, de 9 de marzo de 1989, y sus reformas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Primera. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores, la Disposición Transitoria Primera, conforme ha sido redactada, significa que el Fondo de Desarrollo Seccional, creado por esta ley, tendrá vigencia sólo a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno. Pero mi preocupación es que, cómo, para qué el proyecto urgente, emergente, para aprobarlo en quince días, si va a entrar en vigencia el primero de enero de mil novecientos noventa y uno. Me parece una barbaridad, señor Presidente, y por eso yo observo ese artículo, esta Disposición Transitoria, en el sentido de que tenga vigencia a partir de su expedición en el Registro Oficial, en la parte proporcional; yo creo que es perfectamente calculable que al final del semestre, que el Fondo de Desarrollo Seccional, que es la base, el fundamento de este proyecto, tenga vigencia a partir del primero de julio. Por eso mi observación muy puntual, señor Presidente, para que esta Disposición diga: ----

"Durante el ejercicio de mil novecientos noventa, las participaciones a que haga referencia el Artículo nueve y diez, - no solamente el diez, el nueve también se hace referencia a éste, de la presente ley, tanto de retención automática, como de inversión, se entregarán a las entidades beneficiarias en la parte proporcional correspondiente", a efecto de que tenga vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial. De esta manera mantenemos coherencia con el proyecto y con el interés del gobierno, de que esos fondos se distribuyan a través de los consejos provinciales y municipios, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, la Segunda Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "Las subvenciones que en la actualidad se entregan con cargo al FONAPAR, a favor de entidades distintas de los gobiernos seccionales, se compensarán a través del presupuesto del Estado, a partir del año mil novecientos noventa y uno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Segunda, perdón Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, en la primera lectura yo había manifestado una preocupación, porque nosotros estábamos reemplazando en definitiva al FONAPAR, por este FODESEC, pero resultaba que el FONAPAR, que eran unos fondos de desarrollo, no beneficiaban exclusivamente a los organismos seccionales, sino que también tenían otros beneficiarios, y parece que la Comisión, por este motivo es que ha recogido esta Disposición Transitoria, pero le surge un problema, que yo pediría que la Comisión lo analice. Si es que se está reconociendo que hay otras entidades distintas a los gobiernos seccionales como beneficiarias, primero FONAPAR no debería desaparecer como tal, porque perdería la razón jurídica del beneficio para estas instituciones; y segundo, si todos los fondos del FONAPAR, van a pasar a ser -

fondos de FODESE, las instituciones beneficiarias van a tener que recibir estos dineros de otros recursos, ya no de FONAPAR, y eso significaría crear nuevos recursos, porque aquí se está diciendo que: "las subvenciones que en la actualidad se entregan a favor de entidades distintas de los gobiernos seccionales, se compensarán a través del Presupuesto del Estado, sería un egreso adicional del presupuesto del Estado, que no está previsto, porque estaban previstos los egresos del FONAPAR, que eso sí había mediante ley, pero si todo va a entrar a los consejos y a los municipios, estas entidades van a recibir dinero de otra fuente, y eso no estaría financiado; entonces, yo pediría a la Comisión que analice bien eso, o en su defecto, señor Presidente, que deje que los fondos de FONAPAR, sólo en la proporción y en la cantidad que beneficiaban a los gobiernos seccionales, entren al fondo de FODESEC, y los demás quedan para seguir siendo repartidos entre las instituciones que no están inmersas entre los gobiernos seccionales, ahí no habría problema, porque ahí si esos fondos seguirían usándose en favor de las otras instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, una observación el FONAPAR con esta ley, desaparece, se elimina, es sustituido con el FODESEC, y lo que trata esta Disposición es de que, a los otros partícipes, no municipios, ni no consejos provinciales, que formaban parte de las rentas de FONAPAR, se vía Presupuesto General del Estado, y me parece que eso es coherente dentro del interés de racionalizar las finanzas del sector público, porque de otra manera vamos a mantener del FONAPAR, va a haber del FODESEC, y va a haber el Presupuesto General del Estado. La Disposición pretende no crear problemas ni injusticias de disminución de rentas a los otros partícipes, pero a través del Presupuesto General del Estado. Creo que esta Dis-

posición debe mantenerse, porque tiende a una racionalidad en el manejo de la economía fiscal del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la siguiente Transitoria señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- Facúltase al Ejecutivo, - para que a partir del primero de enero de 1991, mediante Decreto Ejecutivo elimine parcial o totalmente o consolide con las tarifas arancelarias, los recargos de estabilización monetaria, establecido por el Artículo 7, del Decreto 1122, publicado en el Registro Oficial número 453, de 17 de marzo de 1983". Hasta aquí la Tercera Disposición, debiendo dejar constancia que Secretaría ha verificado que la referencia debe ser al Artículo 7, de la Ley-122, publicado en el Registro Oficial, mencionado en esta Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Tercera Transitoria. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, considero que en esta Disposición Transitoria, debe quitarse o liminarse lo que dice: "elimine total o parcialmente". Por qué, porque en esta Disposición Tercera, se está facultando al Ejecutivo para que a partir del primero de enero del noventa y uno, mediante Decreto Ejecutivo, elimine parcial o totalmente, consolide con las tarifas arancelarias, los recargos de estabilización monetaria establecidos en el Artículo siete. A qué se refiere eso, eso me parece que a la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, eso significaría que se le está quitando, si el Ejecutivo lo hace, al darle esta facultad, cincuenta y cuatro mil ocho cientos millones de sucres, que se le quitaría a los organismos seccionales; por esta razón yo creo que esta facultad no se le puede dar al Ejecutivo, de eliminar total o

parcialmente estos fondos que ya están creados; en todo caso habría que establecerse qué cantidad pasa al FODE-EC, que se refiere a las reformas del Régimen Municipal. En concreto, yo propongo la eliminación de esta frase, de tal manera que, la Disposición Transitoria, diría: - "Facúltase al Ejecutivo para que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno, mediante Decreto Ejecutivo, consolide con las tarifas arancelarias, los recargos de estabilización monetaria establecido, etcétera, etcétera". Pero que no se dé la facultad de eliminar total o parcialmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, conforme está redactada la Disposición Transitoria Tercera, es inconstitucional, por qué, significa que se le faculta al Presidente de la República para que reforme una ley, lo cual no es posible, señor Presidente, la ley de Control Económico y Regulación del Gasto Público, de mil novecientos ochenta y tres, creó los recargos de estabilización monetaria, que en realidad equivalen o equiparan a un arancel, pero son otros aspectos que solamente pueden reformarse por ley; entonces, mi observación son de dos aspectos, la una, legal, constitucional, no puede, no es procedente, conforme está redactado; plantearía mejor una reforma en el sentido de que, a partir de mil novecientos noventa y uno derógase tal disposición, que eso sí es posible, aprobar una derogatoria con una fecha determinada. Qué es lo que pasa desde el punto de vista económico, tiene sentido, porque la intención es de que con el nuevo esquema de reforma arancelaria, se va a unificar todos los impuestos que corresponden a la importación de bienes y servicios en el Ecuador. Entonces, eso sí tiene sentido, unifiquemos tanto los derechos arancelarios, como los de recargo de estabilización monetaria,

y se puede compensar la inquietud del Diputado Maugé, - se va a compensar, porque va a aumentarse aranceles en determinadas partidas y se puede compensar, e incluso, - se puede aumentar la recaudación de los ingresos netos. Económicamente no es el problema, jurídico constitucional es el problema, aquí tendrá que buscar la Comisión una solución a efectos de que, a partir del noventa y uno, se reforme y vía aranceles se encuentre la solución pero conforme está redactada, mi criterio, señor Presidente, que no se le puede dar la facultad al Presidente de la República para que reforme una ley a futuro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la siguiente Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta.- Hasta el 31 de diciembre de 1990, seguirán aplicándose las normas sobre el valor contenidas en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, de la Ley Arancelaria, que se deroga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Cuarta Transitoria. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, se había manifestado también en la primera lectura, la incongruencia contradicción que hay en las derogatorias. En el numeral cuatro, dice expresamente: se derogan los Artículos doce, trece, atorce. En el momento en que se derogan, ya no tienen vigencia, ya no tienen validez jurídica, y a continuación en las Disposiciones Transitorias, también se dice: "Hasta el treinta y uno de diciembre, seguirán aplicándose las normas que se derogan por esta ley". O se derogan o no se derogan, si es que vamos a querer - que tengan vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del noventa, simplemente no deroguen pues, y el treinta de diciembre o el treinta y uno, el Congreso Nacional,

derogará esas disposiciones legales, pero no podemos - derogarlas y dejarlas vigentes durante un año más, o seis meses más. Yo pediría a la Comisión que estudie és to, porque es una contradicción jurídica gravísima, que lo que puede traer , señor Presidente, es que si es que está derogada la ley, ya no tengo norma jurídica que me obliga a mí a respetar, y por lo tanto esta Disposición Cuarta Transitoria, no tendría ninguna validez, y podría ser materia de conflictos jurídicos graves, para efectos de aplicación de una ley inexistente, porque estaríamos obligando inconstitucionalmente a que el ciudadano cum pla con una ley que no existe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, mi criterio - jurídico es de que el Congreso sí puede derogar una ley con una fecha futura determinada, no encuentro obstácu - lo alguno, para efecto de decir: hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, está vigente - esta Disposición, solamente hasta allí; lo que creo - que hay que hacer relación, tanto la Disposición Tran - sitoria como a la Derogatoria, para que la Derogatoria - entre en vigencia en esa fecha y suprimir la Disposi - ción Transitoria. Creo que eso es perfectamente posible, además , desde el punto de vista arancelario, es correc - to, porque esto está alertando a los usuarios de esta - ley, en general a los importadores y exportadores, que utilizan el arancel y la Ley Arancelaria, para que ha - gan sus ajustes hasta esa fecha, tal vez lo otro, sea - lo incorrecto, decir: hata hoy tal arancel, lo cual pro - duce una serie de beneficios a quienes estaban informa - dos de estas modificatorias, en cambio con esta Disposi - ción que prevé y fija una fecha de vigencia a la ley , puede ser correcto. Consecuentemente mi observación es de que, en las derogatorias de los artículos de la Ley-

de Arancel, se ponga una fecha de vigencia y una fecha de derogatoria, suprimiendo la Disposición Transitoria Cuarta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 54.- "La presente ley comenzará a regir en toda la República, al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial. Sus normas prevalecerán sobre las de otros cuerpos legales, sean éstos de carácter general o especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, no voy a hacer observación, porque este es un artículo formal, quiero que me permita hacer una observación que el día de ayer no lo hice, al Título Segundo de Reformas a la Codificación de Régimen Municipal, al Artículo dieciséis. El Artículo dieciséis, señala que se agregue el Artículo setenta y seis, que es las prohibiciones; el literal c) otorgar nombramiento o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores municipales, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley. El Artículo diecisiete, que agrega otro inciso, donde dice: "El Presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje". Estas dos Disposiciones están en contradicción, yo pediría que se revise el Artículo dieciséis, porque tal como está concebido, resulta que los presidentes de los concejos, nunca podrían firmar un contrato colecti

tivo, y esto podría dar lugar posteriormente a una serie de contratiempos en relación a las contrataciones colectivas con los contratos individuales. De hecho, señor Presidente, el día de hoy, cuando recibíamos en la Comisión de lo Laboral, a una comisión de Petroecuator, ya también ha surgido este tipo de problemas por disposiciones, no de la ley, sino por la interpretación que se ha dado a la ley, por parte del Gerente de Petroecuador, que considera de que la ley no fue concebida para optimizar el trabajo, sino simplemente para liquidar los organismos sindicales de esa importante institución del Estado. De tal manera que, yo no quisiera que con esta Disposición del Artículo dieciséis se dé lugar justamente a este equívoco en la práctica al aplicar la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones al Artículo dos, que acaba de hacer el Diputado Maugé, y sin observaciones para esta Disposición Final, los considerandos del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, son los siguientes: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: CONSIDERANDO.- Que las entidades provinciales y cantonales en el país, carecen de recursos financieros suficientes para solucionar los crecientes y cada vez más complejos problemas de sus jurisdicciones; Que el Gobierno Nacional está empeñado en la consecución de créditos externos destinados a la ejecución de obras prioritarias en todas las provincias del país, y a la asistencia financiera y técnica a las municipalidades, créditos que deben complementarse con fuentes de financiamiento interno; Que las tasas retributivas de servicio y las contribuciones especiales de mejoras, constituyen importantes fuentes de financiamiento de las inversiones productivas para dotación y mejoramiento de los servicios mu-

nicipales; Que el régimen de distribución de ingresos del gobierno nacional a los gobiernos seccionales, regulados por la ley de participaciones en las rentas fiscales y otras disposiciones legales, deben simplificarse y perfeccionarse, estableciendo criterios equitativos de reparto; Que es necesario corregir algunas disposiciones e introducir modificaciones a la Ley número 56 de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial 341, de 22 de diciembre de 1989; Que en vista de los avances que se han suscitado en el ámbito internacional en materia de comercio exterior, es imperiosa la actualización y modernización inmediata de la ley arancelaria, contenida en el Decreto Supremo 198-M, publicada en el Registro Oficial 527, de 4 de abril de 1974; Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante Decisión 249, de 21 de julio de 1989, aprobó la nomenclatura arancelaria común de los países miembros del Grupo Andino, NANDINA, la que debe ser puesta en vigencia en el país; Que es necesario reformar la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, con el objeto de adaptar sus normas a los requerimientos de agilidad y dinamismo que debe caracterizar a la gestión de la Corporación Financiera Nacional; Que es necesario fortalecer el sistema cooperativo de ahorro y crédito, el que presta sus servicios a la población de escasos recursos económicos; Que el Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 de la Constitución Política, ha calificado de "Urgente" este proyecto de ley de naturaleza económica. En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política: Expide la siguiente Ley de Desarrollo Seccional y Reformas a las leyes de Régimen Municipal, Régimen Tributario Interno, Arancelaria, Orgánica de Administración Financiera y Control y de Control Tributario y Financiero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto, señores diputados. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, acabamos de leer los Considerandos que motivan la presentación de este proyecto de ley, y como podemos corregir su texto, señor Presidente, no tiene como objetivo exclusivo el desarrollo seccional, sino mejorar la legislación, en algunos casos, modificarla por necesidades de interés nacional, e inclusive por necesidades de interés internacional, que no tiene nada que ver con el desarrollo seccional, son leyes que estamos reformándolas y que el Plenario de las Comisiones las considera necesarias, y en algunos casos inclusive urgentes. Pero como lamentablemente, y digo, lamentablemente nuestra Constitución dice que debe justificarse la urgencia del proyecto económico se ha tratado un poco de meter en un costal todas estas leyes, para que tengan el visto de una sola ley de carácter económico y urgente. Pero, señor Presidente, yo creo que el Congreso Nacional y el Plenario de las Comisiones, tiene plena facultad y derecho de que podamos un poco racionalizar, y no hagamos ésto, que puede traer gravísimos conflictos y confusiones al momento de su aplicación. El título como está puesto, ya me parece que es la solución, y dice: "La siguiente Ley de Desarrollo Seccional", esa va a ser una ley, alrededor de esta ley de Desarrollo Seccional, fue menester y necesario hacer un sin número de reformas a otros cuerpos legales, y por lo tanto, como parte necesaria para que funcione esta ley de Desarrollo Seccional, hemos tenido que reformar otras leyes, pero que sea separado, como leyes distintas que estamos reformándolas por necesidad para que funcione esta ley, pero no hagamos una sola ley, porque eso nos va a traer gravísimos problemas. Mi propuesta, señor Presidente, a la Comisión es: que el Plenario de las Comisiones ha resuelto crear esta Ley de Desarrollo Seccio

nal, que va a estar compuesta por el Capítulo Primero, -
perdón, el Título Primero y el Título Segundo, sobre -
eso reglamentará el Presidente, y sobre eso vamos a tra-
bajar. Y, luego vienen otras reformas a otras leyes, que
van a ser de apoyo o de ayuda para que funcione esta ley
principal y vamos a reformarlas como tal, como reformas
a la Ley Tributaria, a la Ley de Régimen Municipal, et -
cétera. Y entonces, ahí sí estaríamos cumpliendo un poco
los objetivos de los considerandos, estaríamos actuando
con racionalidad jurídica y legislativa, en cuanto a no
querer confundir o meter todo en una sola cosa, y esta -
ríamos dando al país una ley racional y varias reformas
racionales y necesarias que es lo que el país necesita. -
Entonces, mi sugerencia, señor Presidente, que la Comi -
sión, analice eso, y simplemente nos presente como es: -
la ley por un lado y estas otras reformas por otro lado,
y el Plenario de las Comisiones, así lo aprueba, así lo
resuelve y así sacamos nosotros como ley emergente, se -
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA. - Señor Presidente, a propósito
de los considerandos, hay una desintonización total en -
tre los conceptos vertidos en los considerandos y el -
contenido mismo de esta ley, que es una miscelánea de -
planteamientos legales sobre diferentes materias. Por -
ejemplo, señor Presidente, el primer considerando dice ,
con su venia, "Que las entidades provinciales y cantona -
les en el país, carecen de recursos financieros suficien -
tes para solucionar las crecientes y cada vez más comple -
jos problemas de sus jurisdicciones", parecería que en -
virtud de estas reformas y atendiendo a este consideran -
do, el Plenario de las Comisiones y por iniciativa del -
Presidente Borja, está destinando recursos para la solu -
ción de esos problemas; parecería por otro lado, que es -

una ley que permite la distribución equitativa de la riqueza nacional; parecería en suma que el Ejecutivo en - asocio con el Congreso Nacional, ha buscado mecanismos - legales para modernizar la solución de los problemas - económicos. Sin embargo, señor Presidente, todo esto no es más que una desilusión, por no decir una farsa. El - Diario Hoy, que no tiene ninguna razón para no ser ve - raz, y sobre todo para no hacerse eco de que lo que di - ce el Gobierno, en la edición del día miércoles, dos de mayo, ayer, en la página dos-A, trae un dato que hecha - por los suelos todo lo que hasta ahora se ha dicho por parte del Ejecutivo y por parte de la mayoría de este - Congreso, y particularmente por parte del señor Presi - dente de la Comisión de Presupuesto. Con su venia, señor Presidente, y para no molestar al señor Secretario, me voy a permitir dar lectura de este cortísimo recorte de prensa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.--

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Dice: "Proyecto de Desarrollo Municipal. - Una misión conjunta del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo se encuentra analizando el Proyecto de Desarrollo Municipal, que se financia - rá con un préstamo de doscientos ocho millones de dóla - res, por parte de los dos organismos internacionales de financiamiento. La misión llegó -dice- al país, el lunes pasado y tendrá a su cargo la evaluación final del Pro - yecto, así como la presentación de sus respectivos infor - mes a los Directorios de cada institución financiera pa - ra su aprobación final. Según funcionarios del BEDE, el análisis del programa y todo el trabajo preparatorio - realizado por esta institución desde marzo del ochenta - y nueve, ha merecido comentarios positivos, por lo que - es presumible que los informes finales sean aprobados y que los respectivos contratos de préstamos sean firmados

durante los próximos meses de julio o agosto de este -
año". Dónde quedan aquellas declaratorias líricas de -
condolores por la solución de los problemas de los go -
biernos seccionales; en qué situación de credibilidad -
quedan aquellos enunciados que constan en estos conside -
randos. Señor Presidente, colegas diputados, de lo único
que se trata es de cumplir consignas foráneas, que han -
sido exigidas como condiciones previas para someterlo al
país a mayores cuotas de endeudamiento externo, no -
es como nos quieren hacer creer a los ecuatorianos, la -
preocupación de fortalecer a los organismos seccionales.
De otra manera, cómo nos explicamos, señor Presidente, -
que de esta miscelánea de reformas, en lo que atañe con
las reformas a la Ley de Régimen Municipal, se intente -
crear la ficción de que los organismos seccionales tie -
nen que robustecerse, y por esta vía tiene que convertir
se, repetimos una vez más, en verdugos de sus conciudada
nos, por la vía de los impuestos, para que ya no vuelvan
nunca más a pedirle recursos para las obras fundamenta
les a los gobiernos de turno. Se llega, señor Presidente,
al extremo de violar la autonomía municipal garantizada
por la Constitución Política del Estado, con tal de po -
nerle al Estado ecuatoriano, al gobierno central, al Eje
cutivo, como el regente de las actividades de los municí
pios. Si hay algo de histórico en este proyecto, es que
se elimina de una sola plumada la autonomía municipal, y
sobre todo, se convierte a los organismos seccionales en
entes recaudadores frenéticos de impuestos, se trastocan
conceptos fundamentales de las contribuciones especiales
de mejoras, se levantan aranceles, y como no podía ser -
de otra manera, se rectifican errores cometidos en esa -
carrera contra el tiempo que resultó ser, el tratamien
to urgente del Proyecto de Régimen Tributario Interno. -
Nosotros habíamos denunciado que esa no es la forma de -
legislar materia por sí tan conflictiva y técnica, se -
deslizaron lógicamente las contradicciones, los errores,

y hoy a propósito de este proyecto de ley, el Ejecutivo aprovecha para tratar de rectificar a tiempo esos errores; es decir, nosotros convertidos en una especie de componedores de los errores del Ejecutivo, delegando nuestra facultad legislativa al Ejecutivo, que toma este tipo de iniciativas. Se dirá como un recurso legalista, que es una facultad que le confiere la Constitución, nosotros repetimos que esa facultad es una facultad de excepción, es una facultad especialísima, que no puede ser el modus-operandi del Ejecutivo. Por lo demás, señor Presidente, queremos recomendar, aunque cada vez perdemos la esperanza, a la Comisión de Presupuesto, que haga el trabajo que le corresponde en cuanto a la formulación del proyecto para segunda discusión, que el informe recoja lo que aquí hemos dicho, que no sea una trastienda elaborada por gente extraña al quehacer parlamentario, como parece que ha resultado con este informe y con el proyecto para primera discusión, para que el Congreso, al menos asuma su propia responsabilidad, y por otro lado, señor Presidente, aquí se han dado aportes valiosos de los sectores diferentes que están representados en este Congreso, que no vayan a parar al tacho de la basura, que sean recogidos, porque son fruto del clamor de importantes sectores sociales; pero si se ha querido como se reseña en este recorte de prensa, si se ha querido a rajatable imponer un esquema exigido desde afuera, para someter una vez más a la política económica ecuatoriana, y lo que es más, para acrecentar la miseria colectiva de nuestros pueblos, tendremos que ver con desilusión, que una vez más nos trae la Comisión de Presupuesto, un proyecto para segunda discusión, en que una vez más se desecharán importantes observaciones, sugerencias y planteamientos. Señor Presidente, no estamos obligados a ser obsecuentes, obedientes con la voluntad de entes extraños, pero si estamos obligados a ser consecuentes con nuestras colectividades, con nuestro país, que es lo que debe importar. Con esta exhorta

ción, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores di-
putados, me ha causado una gran desilusión, digo esta -
expresión, en la intervención del Diputado Juan Cárde -
nas; me ha causado una gran desilusión, señor Presiden -
te, la vigencia absoluta del ultrísimo en el Ecuador, -
por parte de determinado sector que no abre los ojos a
la realidad de lo que está pasando en el mundo. Señor -
Presidente, países que han estado durante muchos años -
bajo un régimen Marxista-Leninista, hoy están clamando
por créditos, por empréstitos, para atender las necesi -
dades de sus pueblos, los gobiernos de esos países. Pe -
ro aquí, en el Congreso Nacional, todo se exige, se le -
vantán las voces del reclamo, se demanda la solución de
los problemas nacionales, se pide que se solucionen -
los problemas de cada organismo seccional del país, pe -
ro no se dice cómo, generalmente se recurre a la conoci -
da monserga de gravar más aún las rentas del petróleo -
para solucionar los males del país, y como una especie -
de sueño mágico, se habla de la solución a los proble -
mas nacionales, sin señalar el camino, simplemente con -
un señalamiento consuetudinario, con una conocida fra -
seología que ya el país felizmente la superó, se superó
la fraseología del ultrismo en el Ecuador. El Gobierno -
Nacional lo que ha querido, señor Presidente, con esta
iniciativa, es buscar un mecanismo directo para que -
puedan solucionarse los gravísimos problemas financie -
ros que afectan a la vida misma de las instituciones mu -
nicipales. Hay que preguntar a quienes están en esos or -
ganismos seccionales y en algunos casos, muy pocos por -
cierto, afiliados al Movimiento Popular Democrático, si
lo que quieren es recibir o no recibir los beneficios -
que extraña este proyecto, o acaso los que están allí ,

creo que el Alcalde de la Ciudad de Quevedo, va a decir que no va a recibir, porque se trata de consignas que han lanzado desde el exterior. Qué contradicción, señor Presidente, exigen rentas, pero cuando señala un mecanismo para solucionar un problema, es la humillación, la traición a la soberanía nacional, un engaño, un fraude. Hasta cuándo, señor Presidente, señores legisladores, tenemos que trabajar aquí con seriedad, ya erradiquemos el ultrismo, la fraseología ya en desuso, y comprendamos lo que está pasando en el mundo, lo que está pasando en el mundo tiene también que de algún modo sensibilizar a quienes se están aferrando a posiciones intransigentes, a posiciones dogmáticas y a posiciones irreales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados, cuando escuchamos una serie de conceptos, una serie de criterios, que tienden a referirse a una realidad totalmente diversa a la ecuatoriana, a la que estamos pasando este instante, a esta coyuntura, o se intenta señalar que efectivamente con un proyecto de esta naturaleza se van a solucionar los problemas tan álgidos, tan complicados de los organismos seccionales del país, buscando un mecanismo directo para financiarlos o intentando quizás buscar en definitiva algún mecanismo que permita desde el punto de vista legal, desde el punto de vista teórico, realizar una enmienda o una serie de reformas a la Ley de Régimen Municipal y a otras leyes de este país, que también como ésta se han tramitado con el carácter de "Urgente", de manera apresurada, de manera no bien meditada, técnicamente estudiada y analizada; por eso es que, por ejemplo, en este proyecto estamos observando que hay varios capítulos de reformas a leyes, que hace poco el Congreso Nacional o el Plena-

rio de Comisiones ha estado tratando y los ha aprobado, porque precisamente se ha señalado en su oportunidad, - que no se ha tenido el correspondiente tino, la correspondiente paciencia para estudiar y para tratar y tramitar este tipo de cuerpos legislativos aquí en el Congreso Nacional, precisamente por todo aquello que se ha venido mencionando, es decir, la urgencia de estos proyectos, no era tal, y en muchas ocasiones este apresuramiento nos lleva a que ahora de contrabando se intenten reformas a esos cuerpos legales. Pero, señor Presidente, yo me voy a referir a lo que consta en este proyecto, no a lo que consta tras el Muro de Berlín ya derrocado, o con la Perestroika o con lo que se quiere decir aquí. - Aquí concretamente, lo que ocurre en el Ecuador de mil novecientos noventa, con la Ley que se está pretendiendo aprobarla en el Plenario de Comisiones Legislativas en forma urgente, porque ya mismo tienen que informar - los señores técnicos y asesores del Banco Mundial para que pueda entregarse el crédito al Ecuador, para que pueda entregarse crédito a los organismos seccionales, para realizar una serie de programas de agua potable, - de alcantarillado, de vialidad, etcétera, esto es concreto, esto es preciso y eso es lo que estamos nosotros tratando y discutiendo. Si hasta el día miércoles próximo el Congreso Nacional no puede dar el segundo debate a este proyecto, no pasa nada, simplemente se aprueba por el Ministerio de la Ley y se tendrá mayor oportunidad o mayor agilidad para que se informe a los Directores del Banco Mundial y al Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo, para que se remitan los recursos que están ofrecidos, que son alrededor de doscientos millones de dólares. En el segundo Considerando, señor Presidente, se señala precisamente ésto, no con toda amplitud como está en el texto de la ley, pero si en términos generales, aquello que nosotros estamos mencionando, que el Gobierno Nacional, permítame, señor Presidente, a este segundo Considerando darle lectura: "Que-

el Gobierno Nacional está empeñado en la consecución de - créditos externos destinados a la ejecución de créditos - externos destinados a la ejecución de obras prioritarias en todas las provincias del país y a la asistencia financiera y técnica a las municipalidades, créditos que deben complementarse con fuentes de financiamiento interno". Es evidente, los organismos de crédito internacional requieren una contraparte, esa contraparte es el Estado o las municipalidades o los organismos seccionales, como los consejos provinciales, esto es así, mientras esto no ocurra, resulta que ese crédito externo no va a poder tramitarse, esto es evidente, por lo tanto, no nos hagamos ilos, no intentemos aquí observar situaciones totalmente extrañas, me parece a mí que lo coherente es realmente tratar tal como se dan las cosas, en forma clara y paladina, sin ocultarnos, para qué ocultarnos entre diputados que estamos tratando aquí los problemas de la Legislación ecuatoriana. Yo creo que toda situación de orden que quizás se quiera desviar a una situación de orden político, solamente político, o solamente político electoral, me parece que es totalmente rechazado, desde aquí, desde la legislatura y, peor desde la opinión pública. Tenemos que ser muy concretos y precisos en esto, el Congreso Nacional necesita tramitar un proyecto de ley de esta naturaleza, porque este es un requerimiento del organismo de crédito internacional, si es que esto no se da y en los términos que ellos han querido, porque inclusive quisiera colegas diputados que ustedes se den cuenta, revisen las primeras páginas y las últimas páginas de este proyecto de ley que nosotros hemos venido estudiando desde el día de ayer, ni siquiera la misma máquina de escribir o la misma impresión tiene este proyecto, es decir, lo uno se ha elaborado, es decir la parte final, las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, se ha elaborado aquí en el Congreso, y lo otro se ha elaborado afuera, eso además no es nada raro, no es nada extraño, es una situación que corresponde a la -

realidad del trámite legislativo dentro de la Comisión de Presupuesto, sobre todo y ya tenemos la experiencia de la Ley de Régimen Tributario, que una cosa parecida ocurrió, ya en la parte final de esa discusión, se trajeron la computadora, incluso a enseñarnos aquí frente al Congreso, frente al Plenario, para que se compruebe de que aquí mismo están haciendo las cosas y que no están haciendo fuera del Congreso Nacional. Yo creo que la situación es muy clara, es muy precisa, no va a poder cambiarse nada de lo que se ha dispuesto como requisito legal para entregar un crédito externo; nosotros aquí hemos realizado observaciones muy puntuales a cada uno de los artículos y esas observaciones no van a ser consideradas, no es posible, tenemos dos concepciones diversas, mientras el Proyecto "Urgente" tiende a que se recuperen ingresos por parte de los organismos seccionales, intentando con un criterio de costos, ganancia, rentabilidad es decir, de empresa privada, resulta que la Ley de Régimen Municipal y el concepto de la municipalidad ecuatoriana, del servicio público, es un criterio de costo-beneficio social, son dos criterios diversos, hoy queremos cambiar totalmente esta función que tiene el municipio o el organismo seccional en el país, de eso se trata, se trata de destruir en definitiva toda esta tradición histórica, toda esta legalidad que ha amparado a los organismos seccionales en el país, de eso se trata, señor Diputado Gagliardo. Yo creo que es indispensable que nosotros nos pongamos a pensar qué es lo que ha ocurrido en la historia de nuestro país con los municipios y con los consejos provinciales, para qué sirven estos organismos en este país, cuál ha sido su trayectoria, cuáles han sido sus dificultades, y precisamente con este proyecto de ley se borra toda esta tradición histórica, toda esta concepción de lo que debe ser un organismo seccional en beneficio del pueblo ecuatoriano, para entregar servicios públicos fundamentales, básicos; desde hoy en ade-

lante, simplemente los criterios de rentabilidad, de ganancia, de lucro, es decir, lo que corresponde a una empresa privada, va a ocasionar efectivamente el servicio público que se va a brindar desde estos organismos seccionales y, si es que esto no funciona, como no va a funcionar, porque aquí se ha dicho perfectamente que no va a ser posible pagar tasas sobre tasas, contribuciones sobre contribuciones sobre un mismo servicio público que se está brindando, van a quebrar esas empresas en los organismos seccionales, y por lo tanto se van a privatizar los servicios públicos, a eso vamos a llegar, esta es la consecuencia de lo que aquí están proponiendo a través de los mecanismos de asesoría y técnica del Banco Mundial y, naturalmente esto es lo que nosotros estamos alertando, señor Presidente y señores diputados, así no nos hagan caso los señores de la Comisión de presupuesto y así hasta el próximo miércoles se apruebe este paquete conforme ha llegado desde el Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones y esos discursos, señor Secretario envíe el proyecto a estudio e informe de la Comisión de Presupuesto, pidiéndole al Señor Presidente de la Comisión y a los señores diputados integrantes de la misma, que hagan el esfuerzo necesario para que ojalá el informe lo tengamos listo para el día lunes; me propongo convocar el día lunes al Congreso Nacional, para que tengamos el tiempo suficiente y podamos discutir en segundo y definitivo debate este proyecto, porque sería ciertamente inconveniente que entre en vigencia por el Ministerio de la Ley, como se ha dicho, los legisladores han estado debatiendo con toda amplitud sobre cada uno de los artículos y así debe continuar el Congreso Nacional; de tal manera que le pido al señor Presidente de la Comisión, muy comedidamente a los señores diputados de la misma que trabajen este fin de sema-

na para que ojalá tengamos el informe para el día lunes que me propongo convocar a Plenario. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública. (Continuación). Debo informar a la Sala que en la sesión del día 25 de abril se debatió en segunda este proyecto hasta el Artículo 5 inclusive. El texto del Artículo 6, constante en el nuevo informe distribuido el día 6 de abril que está en el oficio número 07990, dice lo siguiente: Artículo 6.- Excepciones.-- "Se exceptúan de los procedimientos precontractuales los siguientes contratos: a) Los que sean necesarios para su perar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y sólo sirvan para solucionar los daños que aquellos hayan producido o prevenir los que pueden suscitar; b) Los requeridos para la ejecución de proyectos prioritarios que se celebra en aplicación de convenios con gobiernos extranjeros que ofrezcan financiamiento en términos concesionarios y ventajosos para el país; c) Los calificados por el Presidente de la República, como necesarios para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; d) Los de permuta, aún cuando el valor de uno de los bienes exceda hasta en un veinte por ciento del asignado al otro y el correspondiente propietario se obligue al pago de la diferencia; e) Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica; f) Los de transporte de correo internacional que se rigen por los Convenios de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas y España y los de Transporte Interno de Correo, que se regirán por las situaciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto; g) Aquellas cuyo proceso precon

tractual establecido en esta ley, fuere declarado desierto después de la reapertura y fueren calificados como urgente por el Presidente de la República, salvo lo previsto en la última parte del Artículo treinta y dos; h) Los de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinaria a cargo de las instituciones públicas; y, Los que por leyes especiales estén exonerados de licitación, de concurso público de ofertas y de precios y privados de precios; j) Los de adquisición de bienes respecto a los cuales se comprobare que son únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor o que implican la utilización de patentes o marcas exclusivas y que no admiten alternativas de solución; k) Los que celebre el Estado con entidades del sector público, estas entre sí, o aquel o éstas como empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o derecho privado con finalidad social o pública. La máxima autoridad del Ministerio o los representantes legales de la entidad, serán responsables por la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, tanto en la observancia de los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución, incluidos los previstos en el Artículo setenta y ocho, como en la determinación de la causa para la celebración del contrato sin licitación ni concursos, de conformidad con los literales que anteceden. Cuidará que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda garantías suficientes de acuerdo con esta ley, así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e institucionales".- Hasta ahí el Artículo seis del Proyecto, relativo a las excepciones en los procedimientos precontractuales".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carrasco Raul.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Sí, señor Presidente, en el lite

ral g) de este artículo, en la parte final, dice: "y pueden calificados como urgentes por el Presidente de la República, salvo lo previsto en la última parte del Artículo treinta y dos". Si me permite, señor Presidente el Artículo treinta y dos, en su última parte, dice: "el comité podrá ordenar la reapertura de la licitación o concursos públicos, o convocar a un nuevo proceso"; creo que debe puntualizarse y decir en este literal: "salvo lo previsto en el literal d), del Artículo treinta y dos", porque el literal d) del Artículo treinta y dos, dice: "por violación sustancial del procedimiento precontractual", - debe referirse concretamente al literal d) del Artículo treinta y dos, no a la última parte. En el literal k), señor Presidente, dice: "los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquel o éstas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o derecho privado, con finalidad social o pública". Esta parte no está muy clara, las dos terceras partes debe pertenecer a entidades de derecho público o de derecho privado, es decir, ese un tercio que queda no se sabe si exclusivamente a derecho público; creo que la intención es que las dos terceras partes pertenezcan a entidades de derecho público y que de un tercio quede la posibilidad para entidades de derecho privado; entonces debería decir concretamente: "los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquel o éstas con empresas de derecho privado con finalidad social o pública, cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos las dos terceras partes a entidades de derecho público". Esas observaciones hago, señor Presidente, y pongo a consideración del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala las observaciones formuladas por el Diputado Raúl Carrasco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en primer lugar que el Artículo seis en debate, en su literal g), se haga una modificación en la última línea, en donde dice: "salvo lo previsto en el literal d) del Artículo 32", esa sería la primera propuesta, en el literal d) que es la parte correspondiente según la redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir resolviendo propuesta por propuesta para ver si... Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, yo tenía una proposición de orden formal de procedimiento para la aprobación de este artículo, que es fundamental en la ley que se está aprobando. Yo sugiero, señor Presidente, que vayamos aprobando literal por literal y haciendo la discusión de cada uno de ellos; el contexto general del Artículo seis de las Excepciones, es muy delicado, muy complejo y creo yo que es necesario que incluso se vaya votando literal por literal, solamente de esa manera, señor Presidente, podemos ordenar la discusión y aprobación de todo su artículo. Si usted acepta esa proposición, señor Presidente, yo tendría un planteamiento en cuanto al literal a). El literal a), es correcto, señor Presidente, pero falta quién declara, quién considera esos casos de emergencia, aquí le corresponde la calificación de tales porque simplemente los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sólo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitar, pero no se sabe quién los declara, a quién le corresponde la declaración. Mi planteamiento, mi moción, es la siguiente, a continuación del punto y coma: "y que sean declarados como tales por el Presidente de la República; debe haber una autoridad que declare justamente esas circunstancias de emergencia, porque de lo contrario el Presidente del municipio de cualquier cantón, va a aplicar de que existe una emergencia, porque determinada

lluvia causó un problema de un puente, o queda a muy criterio subjetivo de la autoridad que le corresponde la realización de una obra. Yo creo que este literal a), debe ser que alguien califique, y ese alguien tiene que ser el Presidente de la República, por lo tanto mi sugerencia de que al final del inciso a), se diga: "y que sean declarados como tales, como emergentes, por el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acojo su planteamiento en cuanto al procedimiento, Diputado Vivanco, y vamos entonces conociendo y aprobando literal por literal, porque de lo contrario vamos a hacer realmente un enredo muy grave. En el literal a), el Diputado Vivanco manifiesta que habría que señalar quién tiene que declarar esta emergencia, y él sugiere que sean declaradas como tales por el Presidente de la República, lo demás del texto del literal a), quedaría lo mismo. Los señores diputados que estén de acuerdo, perdón... Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, solamente una pequeña aclaración, y es que en el inciso final de este artículo, se establece precisamente algo en relación con lo que señalaba el compañero Diputado Vivanco. Dice: "la máxima autoridad del Ministerio o los representantes legales de la entidad, serán responsables de la determinación de la causa para la celebración del contrato sin licitación, concursos, de conformidad con los literales que antecede, de manera que está previsto. Ahora bien, otro es el asunto de si deberá ser la máxima autoridad o deberá ser del Presidente de la República, pero lo que quería yo señalar es que si está prevista la autoridad que deberá determinar que existe la causal que exima a la organización contratante del requisito de licitación o concurso de precios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, con referencia a lo que dice el Diputado Vivanco, en realidad se necesita decreto del Ejecutivo. Si usted me permite dar lectura al segundo inciso del Artículo setenta y dos, allí se va a aclarar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase hacerlo, señor Secretario.--

EL H. CARRASCO ZAMORA.- El segundo inciso del Artículo setenta y dos, dice lo siguiente: "Los Ministros de Estado no requerirán de autorización por Decreto Ejecutivo para celebrar los contratos previstos en el Artículo cuarto de esta ley, excepto para aquellos a los que se refiere el Artículo sexto, que excedan de la base establecida para el concurso público de ofertas. De tal manera que se requerirá Decreto Ejecutivo para todo lo que está en el Artículo sexto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines... Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, permítame extender o ampliar mi planteamiento, una cosa es la declaratoria de emergencia y otra es la capacidad para suscribir los contratos resultantes de esa emergencia; a lo que se refiere el Artículo setenta y dos, es para la capacidad que tiene el Ministro, Secretario de Estado para firmar el contrato. Lo que yo planteo es que alguien debe declarar la emergencia no puede ser a criterio subjetivo de cualquier persona, de cualquier funcionario del sector público. Cómo determinamos si es o no emergente tal realización de una obra, y creo que es el Presidente de la República, porque el presidente del municipio no puede declarar emergente tal asunto o la realización de tal obra. Consecuentemente, mi preocupación, señor Presidente y señores legisladores, es determinar en el literal a) de que estas obras para superar emergencias, ¿quién las declara?, y creo que-

la única autoridad es el Presidente de la República, para que mediante acuerdo establezca que existen estas condiciones, que se han producido esos hechos, y que consecuentemente esas circunstancias ameritan la emergencia, y como consecuencia de la emergencia, la exención de los requisitos precontractuales que denomina ahora la ley, para efecto de la contratación del sector público. Hay que diferenciar el hecho, de esta capacidad de exoneración por emergencia, de la otra, de la facultad para suscribir los contratos que se puedan generar como consecuencia de esta realidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Cómo quedaría el literal a), con la propuesta del señor Diputado Vivanco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 6, el encabezamiento y el literal a).- Artículo 6.- Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos precontractuales los siguientes contratos: a) Los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito declarados como tales por el Presidente de la República, y que sólo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, la inquietud que plantea el Diputado Vivanco, que fue largamente analizada por distintos sectores de la función pública, Contraloría, Procuraduría, fue muy debatida, y se llegó a la conclusión de que era impracticable e inconveniente que tengamos que recurrir al señor Presidente de la República para que él califique la emergencia, porque hasta que eso ocurra, en un municipio que puede estar muy apartado del país, hasta que eso ocurra, a lo mejor ya pasó la emergencia; aquí te

nemos nosotros que confiar y dar a las autoridades respectivas y a los organismos respectivos, darles algún tipo de responsabilidad y de capacidad, porque no podemos legislar pensando en la incapacidad y la picardía de todo el mundo, porque entonces nunca podremos tener una ley medianamente racional y ágil. Si es que un Presidente o un Alcalde no tiene la facultad para que bajo su responsabilidad, bajo su decisión que está sujeta a controles y que está sujeta a una cantidad de circunstancias de orden político, no tiene la capacidad para superar una emergencia de su cantón o de su provincia, que requiere una actuación inmediata, que puede significar pérdidas cuantiosas para la provincia o vidas humanas, y tiene que el señor trasladarse a la Presidencia de la República y esperar quince días, ocho días o tres días, para que el señor Presidente califique, y califique qué, sobre lo que el Alcalde le va a decir, porque no es que el Presidente va a ir o desplazarse al cantón, a ver si es realmente en emergencia. Va a llevar el Alcalde y le va a decir, señor Presidente, necesito urgente, porque se me cayó el puente, y el Presidente que hace allí, ¿tiene que irse a verificar si se cayó el puente?, con la desconfianza de que el señor está mintiendo. Entonces yo creo, señor Presidente, señores diputados, que lo que se está tratando es, de crear un mecanismo, que como bien decía el Diputado Chávez, al final de este artículo ya está dándose la responsabilidad al funcionario que tomó esa decisión y dándose la facultad para que él decida, porque de lo contrario es un artículo impracticable y no estaría cumpliendo la finalidad que es realmente solucionar emergencias graves que afectan a un sector del país. Yo creo que debemos partir del principio de que los funcionarios son gente capaz, responsable y que tienen la posibilidad de solucionar sus problemas, sino para qué les elegimos pues, si vamos a tener que tener tutores al lado de los señores Alcaldes, Presidentes de los Concejos, Prefectos o Ministros de Estado; entonces pues, para qué les elegimos, ahí deberíamos preocuparnos más bien de reformas a otras leyes, tal vez a la de

Elecciones, a la Ley de Partidos, y esas cosas, pero no ma
niatar, como digo. Por eso, señor Presidente, es que fue-
motivo de un largo análisis y discusión, y se llegó a la
conclusión de que había que darles esta amplitud y esta a-
pertura con las responsabilidades del caso y que tendrán
que ser fiscalizadas y controladas por las autoridades com-
petentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario ha leído el lite-
ral a) de este Artículo seis, con la propuesta del Diputado
Vivanco, si la Sala no se pronuncia así, entonces haré vo-
tar el texto original del proyecto. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, la propuesta
del Diputado Vivanco, le convertiría al Presidente de la Re-
pública en un acucioso firmador de decretos ejecutivos, pa-
ra dar testimonio de algo que a lo mejor no le consta. Qui-
zá si se priorizarían estos casos fortuitos o de fuerza ma
yor, tal vez ameritaría, pero que el Presidente de la Repú-
blica tenga que ver con un caso fortuito producido en un le
jano cantón de la Provincia de Loja, por ejemplo, ésto va a
entrabar la solución del problema, y sobre todo crearía un
requisito, que por otro lado, en el inciso final está pre-
visto. Por consiguiente, señor Presidente, pienso que el Ar-
tículo seis debe ser aprobado en los términos que está con-
cebido en la propuesta para este segundo debate. Gracias,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, con esas observaciones vamos a
proceder en la forma que he indicado, es decir, aprobar el
texto del literal a), con la propuesta del Diputado Vivan-
co, si no es aprobada así, entonces votaremos el artículo,
el literal a), como ha sido originalmente propuesto por la
Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el
literal a), del Artículo seis, con la propuesta incluida
del Diputado Vivanco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres votos a favor, de dieciséis pre-
sentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del literal a), en la forma como consta en el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el literal a). Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, yo planteo la reconsideración de este literal a), del Artículo seis, porque con todo respeto para mis compañeros legisladores, no tienen la suficiente información para la decisión, y creo que es importante que la seriedad del Congreso obligue a esta reconsideración. Qué es lo que estamos hablando aquí, no estamos hablando de cualquier pequeña obra como consecuencia de una emergencia, tenemos que bajo el concepto de qué, de los contratos que necesitan licitación o concurso de oferta; desde qué monto estamos hablando, señor Presidente, estamos hablando de más de trescientos millones, en el caso de licitación. Consecuentemente, no es que va a estar firmando el Presidente de la República, decretos ejecutivos de emergencia, sino de que determinados volúmenes de obra. Y segundo, quién va a financiar los trescientos millones, si el Presidente de la República no toma la decisión de avalarlos y de calificarlos como emergentes. El Municipio de Loja no va a tener para financiar esos trescientos millones. Entonces, dentro de la coherencia de todo el contexto de esta ley, es necesario que alguien los declare señor Presidente, porque de otra manera entramos aquí, a que la subjetividad de una licitación muy grande, tenga que simplemente ser a criterio del Presidente de una institución, y que esos no tengan fondos. Alguien debe calificar la emergencia del país, porque no se trata aquí, sino de los procedimientos contractuales que están referidos en esta ley, porque hay otras exoneraciones, los contratos pe

queños no necesitan, puede ser de libre contratación, que no se refieren a esas exoneraciones señor Presidente. Por este motivo, creo que es necesario que los legisladores tengan el concepto global, integral, del contexto de la Ley de Contratación Pública y este literal. A mí me parece absolutamente indispensable que el Presidente de la República se pronuncie en la declaratoria de la emergencia, y que conlleve automáticamente el financiamiento, la entrega de recursos para la solución de ese problema. Consecuentemente, dejo planteada señor Presidente, la reconsideración del literal a), del Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Vivanco ha planteado la reconsideración del literal a), del Artículo seis que estamos conociendo, por consiguiente mi obligación es hacer votar la reconsideración planteada, para que si es aceptada, entonces podamos entrar a debatir nuevamente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Vivanco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, era para respaldar el pedido que es procedente, porque tanto en la Constitución como en la Ley de Seguridad Nacional, la emergencia nacional sólo la puede dar el Presidente de la República.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recurdo a la Sala que existe una Ley de Emergencias Nacionales, en mi concepto ya casi no serían tan indispensable que conste aquí, pero lo que plantea el Diputado Vivanco me parece que es lo correcto, porque esa declaratoria según esa ley, la hace ahora el Presidente de la República, de tal manera que, a veces es necesario recor

dar eso. Diputado Angel Polibio Chávez.....

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, en realidad yo me había permitido manifestar que el inciso final de este artículo, determina cuál es el procedimiento a seguir, porque ese inciso final tiene relación con todos los literales del artículo, por eso es que sin perjuicio de lo importante que es tratar punto por punto, de todas maneras debemos siempre mirar no sólo en el contexto del artículo, sino en el contexto de la ley. Creo yo que si es que acogemos los criterios que se han vertido acá en el Plenario, -- por una parte la imposibilidad incluso física, de someter al Presidente de la República a dictar decretos ejecutivos porque se fue la alcantarilla de la acequia de la vuelta de la esquina, o el puente de Cerecita; pues entonces tendremos que establecer la diferenciación precisamente en ese sentido, de que la emergencia nacional, cuando sea de esa naturaleza, tiene que ser necesariamente calificada por el Presidente de la República, pero las cosas chiquitas, es decir, aquellas que por ejemplo podrían ser materia de un concurso privado de precios, podrían perfectamente ser calificadas como emergentes por la máxima autoridad de la entidad contratante. De manera que yo me permito sugerir el que analicemos la conveniencia de buscar la redacción que concilie los dos criterios, que las cosas grandes, aquellas que pueden ser sometidas a un concurso de precios, a una licitación, a un concurso de ofertas, pues obviamente requieran la expedición de un decreto Ejecutivo, porque hasta se justifica aquello, pero las cosas pequeñas sí dejémosle en posibilidad a la máxima autoridad de las entidades responsables para que califique la emergencia, en función de la cuantía de los contratos respectivos. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, hago notar con todo comedimiento a ustedes, que el literal a), habla de emergencias graves, de tal manera que no hay emergencias chiqui

tas en este literal a), son emergencias graves, y si ya son graves, son de las graves mismo. De tal manera que no habría como incluir en estas emergencias graves las que no sean graves, en otros términos. Entonces como su nombre lo indica, emergencias graves, tienen una magnitud muy grande, entonces a esas se está refiriendo textualmente: "los que sean necesarios para superar emergencias graves". Entonces no cabe seguir discutiendo sobre emergencias de otro tipo, porque esas no están incluidas en este literal a), del Artículo seis. Eso les hago notar, sin embargo... Entonces vamos a votar. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, bien dice usted aquí se habla de emergencias graves, pero la emergencia grave puede ser frente al problema de un cantón, se rompió un dique de riego y es una emergencia grave, porque está yéndose el agua de riego y necesitamos inmediatamente solucionar ese problema, también el rompimiento del oleoducto fue una emergencia grave, y estamos frente a dos emergencias graves, que la una la tomó la decisión a lo mejor el alcalde de la provincia, perdón del cantón, o el presidente del concejo, y la otra la va a tomar el Presidente de la República, a lo mejor. Y por qué, porque el Gerente de CEPE podrá telefónicamente a lo mejor decir al Presidente: mire Presidente, hay ésto, pero es que el problema que aquí se dice, señor Presidente, es que se exceptúe de los procedimientos precontractuales; si no es que se está exceptuando, yo me pregunto: a un alcalde se le ocurre decir que es emergencia grave, y como dice el señor Diputado Vivanco, seiscientos millones de sucres o diez mil millones de sucres, necesita certificados del Ministerio de Finanzas, de que hay disponibilidad de fondos, todos los demás requisitos que se requieren para poder ejecutar una obra, planos, diseños, lo que sea. Entonces, no exageremos las cosas, porque si es que mañana es una emergencia nacional, y recién hubo el problema del dique que cerró el río en Guallabamba, ahí hasta el Presidente de la República fue a visitar dos-

o tres veces, es que es otra cosa distinta, y aquí no estamos prohibiendo que el Presidente tenga conocimiento, pero pongámonos a ver la situación que va a significar que mañana hay una emergencia grave en un cantón alejado del país, y que llegue acá el alcalde y le pida al Presidente que él, el Presidente de la República, declare emergente un problema que a lo mejor, no es inclusive, y el Presidente ya tuvo que declarar él con toda su autoridad y con toda su capacidad, él declarar que es emergente una cosa que a lo mejor no era; más lógico es que la autoridad que está vinculada con el problema sea el que declare, y él será el responsable para efectos posteriores, de sí hubo o no hubo emergencia. Por otro lado, señor Presidente, dice: "para solucionar los daños que aquellas emergencias hayan producido o prevenir los que puedan suscitarse", si es que se va a caer, va a inundarse por la cuestión ésta del río, hay que solucionar inmediatamente y evitar eso. Que quién asuma la responsabilidad, a ser la persona autorizada y capacitada para ello y va a depender del tipo de emergencia. Por eso yo creo, señor Presidente, que si bien la inquietud del Diputado Vivanco es válida, desde el punto de vista teórico, en el momento de la realización práctica, lo único que vamos a tener que hacer es, con esa disposición como se plantea, auspiciar para que se viole la ley, porque nadie va a tener la posibilidad en el momento de emergencia, de poder recurrir al Gobierno central, al Presidente de la República, a pedir la autorización o la declara de emergencia. Entonces, lo que estamos nosotros con este tipo de trabas, es creando una disposición legal que se la va a violar en el noventa por ciento de los casos y eso no me parece correcto. Por eso yo sí insisto, señores diputados, además esto no es creación de la Comisión ni del Diputado autor del proyecto; esta es una sugerencia hecha por los propios organismos de Estado: Contraloría, Procuraduría y la Vicepresidencia de la República, que no han objetado, y que más bien les parece lógico y conveniente eso. Entonces que nosotros aquí en este momento vayamos a poner esta traba o este condicionamiento, lo que estamos nosotros a

lo mejor es, desquiciando un poco el sentido real de lo que quería esta disposición traer, que es la capacidad de que la autoridad competente pueda tomar la decisión de emergencia, señor Presidente. Ahora, yo le ruego, yo no le interrumpo al Diputado Vivanco cuando él habla, y le ruego que también respete...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Le ruego no interrumpir al Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, además, señor Presidente, el mismo Diputado Vivanco sabe la necesidad urgente que tenemos de que esta ley salga adelante, sabe que ocho meses de trabajo serio, permanente y constante, que han participado todos los sectores del país, públicos y privados, y pararnos aquí una tarde entera en una discusión que es totalmente intrascendente, me parece que es ilógico frente a la necesidad que él mismo ha estado pidiendo que salga inmediatamente esta ley. Por eso digo, señor Presidente, yo le ruego a usted, que tomando en consideración este argumento que estamos dando, y que no evitan ni impiden que el señor Presidente, en emergencias nacionales graves lo haga, como acá en el otro artículo dice: "que los calificados por el Presidente de la República como necesarios para la seguridad interna y externa", ahí se puso al Presidente, porque allí sí es necesario que el Presidente sea el que califique necesarios para seguridad interna y externa, porque tiene una magnitud y una importancia, que realmente que puede ser una cuestión grave, una calamidad grave del país, que involucra ya a la seguridad nacional, y ahí sí se requiere que el Presidente de la República por demorado que sea su veredicto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a someter una vez más a votación el literal a), con una propuesta del Diputado Vivanco. Los señores diputados que estén de acuerdo con el literal a), -

incluida la propuesta del Diputado Vivanco, para que sea de clarada la emergencia por el Presidente de la República, - que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de dieciséis pre - sentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta y enton - ces queda vigente ya la resolución tomada por la sala, en - cuanto a la aprobación del texto original del literal a), - del Artículo 6. Pongo a consideración el literal b), aunque no tiene observaciones. Los señores diputados que estén de - acuerdo con el literal b) del Proyecto, del Artículo 6, que se sirvan levantar el brazo, dentro del mecanismo de ir a - probando literal por literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presen - tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el literal b). Pongo a consideración el literal c) del Proyecto. Hasta el lite - ral f), no hay observaciones. Entonces pondría en considera - ción de ustedes el literal c), el d) , el e) y el f). Los - señores diputados que estén de acuerdo con estos literales, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el literal g) del Pro -- yecto del Artículo 6, señor Secretario, creo que había algu - nas observaciones allí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, hay una propuesta modificatoria - del Honorable Carrasco, a fin de que en la última parte ha - ya un texto diferente. Quedaría entonces el literal g), - así: Aquellos cuyos procesos precontractuales establecidos - en esta Ley fuera declarado desierto después de la reaper

tura y fueren calificados como urgente por el Presidente de la República, salvo lo previsto en el literal d) , del Artículo 32.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría, con la modificatoria propuesta por el señor Diputado Raúl Carrasco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el literal g), en esa forma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El próximo literal que tiene modificaciones, es el k), por lo tanto habrían que aprobar el h)...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pongo en consideración los literales h), i), j), que no han recibido hasta este momento ninguna observación. Los señores diputados que estén de acuerdo con estos literales del Artículo 6, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado estos literales, el siguiente señor Secretario, con las observaciones que se hayan presentado, sírvase poner en conocimiento de la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Diputado Carrasco ha propuesto una modificatoria, con la cual el artículo quedaría así: "los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquel o éstas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en las dos ter-

ceras partes a entidades de derecho público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco,-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- En realidad yo no hacía una -
propuesta con respecto a este literal, sino más bien pedí -
alguna aclaración y sometía a discusión, si realmente tal -
como está escrito se lo aprueba así, o está en una parte -
confusa este literal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, personalmente creo que están dos -
criterios diferenciados de las dos terceras partes, se re -
fiere a las entidades del derecho público o a las entidades
del derecho privado con finalidad social o pública; yo creo
que son dos cosas totalmente distintas, y por consiguiente
el literal estaría bien concebido en la forma como lo han -
enviado a la Comisión. Entonces creo que no ha sido una ob -
servación, sino una aclaración. Los señores diputados que -
estén de acuerdo con el texto del literal k), enviado por la
Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el literal k). La última par -
te, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con el literal k), al final del Ar -
tículo hay dos literales, en los cuales no se ha propuesto
modificación alguna, habría que votarlo también para que -
quede todo el artículo aprobado, dos incisos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esos incisos haga el favor de poner -
los en conocimiento en la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Máxima Autoridad del Ministerio.--
Los representantes legales de la entidad serán responsables
por la celebración de los contratos a que se refiere este -

artículo, tanto en observancia de los requisitos legales - para su perfeccionamiento y ejecución, incluidos los previstos en el Artículo 68, como en la determinación de la causa para la celebración del contrato sin licitación, ni concurso de conformidad con los literales que antecede, cuidará que - el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, - rinda garantías suficientes de acuerdo con esta ley, así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e - institucionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este último inciso. -
Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, de conformidad con un planteamiento que me permití hacer hace un momento, yo me permito formular que a este inciso final se agregue una expresión en los siguientes términos: "sin embargo, en los casos de los literales, a) b), e), h), j), y k) - si la cuantía del contrato excediere de mil quinientos salarios mínimos vitales generales, se requerirá de la expedición previa de un decreto ejecutivo que autorize la contratación", de este modo estamos conciliando los dos criterios, y estamos refiriéndonos a todos los literales que tienen que ver precisamente con situaciones que justificarían la exención del requisito de licitación o concurso público de ofertas o concurso público de precios, no obstante que sea una emergencia; si la emergencia es de tal envergadura, que el monto a contratar excede de los mil quinientos salarios mínimos vitales, creo que es justo que el Presidente de la República autorice esa contratación. De manera que mi propuesta concreta está formulada en esos términos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja la propuesta, señor Secretario. Vamos entonces a proceder a votar primero esta propuesta. Vamos a votar entonces el texto del último inciso de este Artículo 6, que ya fue leído por Secretaría, y luego votaremos como otro inciso la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez, el agregado. Los señores diputados que estén de acuerdo

con el texto del último inciso del Artículo 6, que consta en el Proyecto y que fue leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto. Sirvase dar a conocer el añadido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, punto y coma, "sin embargo, en los casos de los literales a, b, c, h, y k, si la cuantía excede los mil quinientos salarios mínimos vitales generales ... está inconclusa la expresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sirvase poner en conocimiento de la Sala el añadido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El añadido sería el siguiente: "Sin embargo, en los casos de los literales a), b), c), h), i) y k), si la cuantía del contrato excede los mil quinientos salarios mínimos vitales generales, se requerirá autorización previa del Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto que sería añadido al último inciso del Artículo 6, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a los señores diputados que estén a favor de la propuesta, se dignen mantener el brazo en alto, hasta contar señores diputados. Diez a favor de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido aprobada la propuesta, faltaría un voto. Entonces ha sido aprobado el Artículo en la forma cómo se pronuncia la Sala anteriormente, sin el añadido. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 1.- El Artículo 7, dice: Requisitos para la Celebración de Contratos con Financiamiento de Gobiernos Extranjeros.- "La celebración de los contratos a los que se refiere el literal b) del Artículo 6, será autorizada expresamente por el Presidente de la República, previo los siguientes informes: 1.- del Conade, respecto a la prioridad del Proyecto y a las circunstancias de que la aplicación del correspondiente convenio se ajusta a las políticas de desarrollo del país, considerado los estudios de prefactibilidad o factibilidad del proyecto. 2.- Del Comité de Crédito externo, en relación con las ventajas de los términos de financiamiento. 3.- Del Ministerio o entidad contratante respecto a la competitividad de los precios contemplados para las obras bienes o servicios que se preveen contratar con los del mercado internacional cuando fueren aplicables, considerando los términos del financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 7.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores, este Artículo 7, me parece extremadamente importante y necesario para efecto de alguna manera reglamentar los contratos que se encuentran financiados con créditos de gobierno a gobierno. La experiencia inmediata al Ecuador, ha sido tremenda, nefasta, negativa, en este tipo de contratos, falta sólo recordar la contratación de la Perimetral, de la Méndez-Morona, y ahora la Presa de la Esperanza, para efectos de establecer los fundamentos de este artículo, yo creo que es importante que se cumplan los tres requisitos previstos en el Artículo 7, es decir, la prioridad del CONADE, la aprobación del crédito externo, y luego del Ministerio o en-

tividad contratante. Pero, señor Presidente, cuál es el problema de fondo en este tipo de contratos, son los precios unitarios con los cuales se ejecuta la obra; el crédito que se ha realizado en realidad es de tipo blando, los plazos y las tasas de interés son adecuadas, pero los contratos, los precios unitarios de los contratos, están cinco, seis, siete veces más alta del precio nacional, y este es el problema, ya que no es una ventaja para el Ecuador, puesto que como saldo, es mucho mayor el sobreprecio de las obras que las ventajas del crédito. Yo quiero, señor Presidente, simplemente agregar una palabra que me parece fundamental en la comparación de estos precios, el último inciso dice, con su permiso, señor Presidente: "Del Ministerio o entidad contratante respecto a la competitividad de los precios contemplados para las obras, bienes o servicios, que preveen contratar", con qué compara esa competitividad, con las del mercado internacional. No, señor Presidente, tiene que hacer el análisis de la competitividad con el precio nacional, porque la empresa nacional también puede realizar una obra, y por qué va a comparar con los precios internacionales, el metro cúbico del movimiento de tierra en Alemania, en los Estados Unidos o en el Brasil, por eso nos costó tanto la Perimetral y la Méndez, Morona, porque hicieron precios comparativos de los países del exterior. Consecuentemente es necesario que se compare con el mercado nacional e internacional, cuando fueren aplicables, este es un problema tremendamente grave, yo creo que hay conciencia en el país, de que si este es el mecanismo de ejecución de obras a través de créditos externos por partes de compañías extranjeras, la empresa privada nacional se liquidará a corto plazo, y para hacer cualquier obra, por pequeña que sea, requerirá que venga una empresa extranjera a hacernos, es el caso que está viviendo el país, con el problema de la Presa La Esperanza, cinco empresas extranjeras, españolas por el crédito con un altísimo costo que no tiene relación a los beneficios que se obtuvo con este crédito blando. Si hacemos un estudio comparativo de cuál es el sobreprecio de estas obras, y cuál es el bene-

ficio del crédito, por supuesto que el Ecuador ha sido perjudicado, pero creo también de que si hay interés y necesidad de hacer obras en el Ecuador, necesitamos lamentablemente o beneficiosamente de ese crédito extranjero, que no podemos prescindirlo. Consecuentemente mi recomendación, señor Presidente, es de que en el literal 3), a continuación del mercado, se ponga: "nacional e internacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría entonces el numeral 3) con la propuesta del Diputado Vivanco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría así, señor Presidente, literal 3.- "Del Ministerio o entidad contratante respecto a la competitividad de los precios contemplados para las obras, bienes o servicios que se prevén contratar con los del mercado nacional e internacional, cuando fueren aplicables, considerando los términos del financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 7, introduciendo la propuesta del Diputado Vivanco, en el numeral tercero de este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Segundo.- Del Comité de Contrataciones.- Artículo 8.- Comité de Contrataciones.- En cada Ministerio o Subsecretaría Regional con presupuesto descentralizado, organismo adscrito o entidad del sector público, se constituirá un Comité de Contrataciones, que estará integrado por cinco miembros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 8. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo considero que el artículo está bien, pero pediría que se elimine lo de la Subsecretaría Regional con presupuesto descentralizado; las Subsecretarías son organizaciones administrativas sujetas al Orgánico Funcional del Ministerio. El responsable de un Ministerio es el Ministro, señor Presidente, no se puede delegar la responsabilidad de contratación de obras al Subsecretario, es el Ministro el responsable, que los trámites se hagan en la Subsecretaría, todo lo que sea, pero el responsable de la contratación, el que tiene que firmar el contrato, es el Ministro, y esa es potestad exclusiva del Ministro, él es responsable, así manda la ley, así dice la Constitución, señor Presidente, no puede delegar esta responsabilidad a los Subsecretarios, por presupuesto descentralizado que tenga. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, el artículo éste no dice relación con la inquietud del Diputado Vallejo, que es válida, esto es sólo para efectos de la constitución de los comités. Entonces el Comité de Contrataciones, por ejemplo, aquí el Ministerio de Obras Públicas tiene un Comité de Contrataciones, pero si hay una Subsecretaría en Guayaquil, que dice: "Con presupuestos descentralizado", habrá otro comité de licitaciones en Guayaquil para esa Subsecretaría, sólo para efectos del funcionamiento del Comité; ahora el contrato, por supuesto que lo va a celebrar el Ministro de Estado, que es el representante legal. Lo que se quería evitar, señor Presidente y señores diputados, es que de acuerdo a la ley actual, solo había un comité de licitaciones para cada entidad, entonces tenía que trasladarse el Comité de licitaciones del Ministerio de Salud, trasladarse a Guayaquil, para conocer allí, y entonces eso era impracticable, y terminábamos que había un Comité de Licitaciones medio ad-hoc, que funcionaba en Guayaquil, y lo -

que se ha tratado es de legalizar eso, poniéndole que este tipo de entidades descentralizadas en Subsecretarías, con presupuestos descentralizados, puedan tener su propio comité de licitaciones, compuesto cómo, por el Subsecretario y todo lo que dice aquí el Artículo 9, que ya vamos a ver, pero por supuesto el representante legal es el Ministro de Estado y él será el que de acuerdo al artículo que se ha leído hace un momento, parece que es el Artículo que hizo leer el Diputado Carrasco, que dice: "el Ministro de Estado, es el que tiene facultad para representar al Presidente de la República en la suscripción de los contratos".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo quisiera que me permita leer lo que dice el Artículo 9, para que vea que es innecesario, para que se vea que es innecesario el permitir que la Subsecretaría Regional, con presupuesto descentralizado, tenga poder de crear su propio comité de licitaciones, porque el 3 le está quitando ese poder. Con su permiso, señor Presidente, dice: "El Comité de contrataciones estará integrado por el Ministro o su delegado, quien lo presidirá", ya no hay posibilidades de que en la Subsecretaría se nombre el comité, es el Ministro o su delegado que lo presidirá, el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio, por tres técnicos nominados, por la entidad y otro por el colegio profesional, en cuyo ámbito de actividad corresponde... Señor Presidente es un comité de licitaciones nombrado por el Ministro, porque el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio es uno solo, y tendrá que trasladarse si tienen que revisar un concurso de ofertas en Guayaquil, y el delegado del Ministro puede ser el Subsecretario, pero es el Comité de Licitaciones del Ministerio, que puede delegar la Presidencia a un Subsecretario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría el Artículo 8, señor --

Secretario, con las observaciones que se han hecho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, no se han formalizado propuestas modificatorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se han formalizado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo planteaba que se diga: en cada ministerio, organismo adscrito o entidad del sector público, se constituirá un comité de contrataciones, que estará integrado por cinco miembros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es la propuesta del Diputado Vallejo, eliminando aquello que dice: "Subsecretaría Regional con presupuesto descentralizado". Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 8, con la indicación que ha hecho el Diputado Carlos Vallejo, de suprimir aquella parte... "Subsecretaría Regional, con "presupuesto descentralizado", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor , de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 8, como lo ha enviado la Comisión en el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo 8. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- Integración en los Ministerios y Subsecretarías Regionales con Presupuestos Descentralizados."El Comité de Contrataciones estará integrado por el Ministro o su delegado, quien lo presidirá, el Director de Asesoría Jurídica, por tres técnicos nominados, dos, por la entidad y otro por el colegio profesional, a cu

yo ámbito de actividad corresponda a la mayor participación del proyecto, de acuerdo con el valor estimado de la contratación. Actuará como Secretario el servidor del Ministerio o Subsecretaría que designe el comité".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 9, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- Integración en los Organismos Adscritos.- "Los organismos y entidades que se hallen adscritos a los ministerios o funcionen como servicios o departamentos con descentralización en el manejo económico, conformarán sus comités de contrataciones de la siguiente manera: La máxima autoridad de la entidad o su delegado, quien lo presidirá, el Director o Asesor Jurídico de la entidad, tres técnicos designados en la forma prevista en el artículo anterior. Actuará como Secretario un servidor de la entidad designado por el Comité".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- Integración en Otras Entidades.- "Las demás instituciones del sector público constituirán su comité según sus propias normas reglamentarias, pero formarán parte de ellos obligatoriamente tres técnicos designados como se establece en el Artículo 9. -

Actuará como Secretario el Director o Asesor Jurídico de la entidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- Asesoría.- "La entidad o el Comité de Contratación podrá solicitar en cualquier fase del proceso precontractual, la asesoría de la Contraloría General del Estado, para la organización y desarrollo del proceso. Además, el Comité o sus miembros podrán tener asesores que intervendrán con voz, pero sin voto en las sesiones, para dar consejos en aspectos concretos relacionados con el proceso precontractual en trámite. El reglamento determinará el número de asesores y su forma de intervención. Las nulidades o dilaciones causadas en los procesos precontractuales por falta de asesoría cuya necesidad resultaba notoria, acarreará la responsabilidad civil de las máximas autoridades de las entidades respectivas o del Presidente del Comité de Contratación, en su caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, en el primer debate yo me había permitido sugerir que tanto este artículo como el siguiente sean eliminados de la ley, porque son más bien de reglamento, y tenemos que tratar de darle agilidad al conocimiento de una ley, al manejo de una ley, y por tanto, salvo que hubiere alguna razón de peso, mi sugerencia sería más bien de que se elimine, tanto este artícu

lo doce, como el artículo trece de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta que acaba de formularla y que la ha formulado también en sesiones anteriores, el Diputado Angel Polibio Chávez. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, una puntualización nomás, no podíamos haber hecho ningún comentario a este artículo, porque estos son puestos recién ahora no había estos artículos anteriormente, por qué, porque la Contraloría era parte del Comité de Licitaciones, ahora ya no está en el Comité de Licitaciones, y sólo queda como un organismo asesor, y esto es digamos, una modificación que se la hace, porque muchos de los señores diputados en el primer debate, consideraron que la Contraloría no debería estar integrando el Comité de Licitaciones. Ahora, por qué está puesto esto aquí, señor Presidente, por dos motivos: el uno, porque queremos resaltar la necesidad por ley, de que Contraloría se convierta en un ente asesor, y también que por ley quede la responsabilidad de los funcionarios, que pudiendo consultar y asesorarse, no lo hacen la responsabilidad civil, por qué, señor Presidente, porque Contraloría, una de las funciones que tenía importantes y que justificaba su permanencia en los Comités de Licitaciones, era el papel de asesor que tenía en todos los organismos pequeños del país, que no están muy familiarizados con el proceso precontractual, ni con todo el proceso de licitaciones; entonces Contraloría tenía el asesoramiento, porque eran funcionarios especializados, como se ha quitado ahora a estos funcionarios del Comité de Licitaciones, se quiere que la Ley obligue a las entidades a usar el asesoramiento, porque se puedan dar casos gravísimos, que como no hay un asesor en el Comité de Licitaciones que conozca el tema, en un cantón o en un municipio, pueden cometerse errores o equivocaciones en el proceso que causen nulidad,

y eso puede traer gravísimos problemas para el país, para el sector, porque una nulidad significa borrar y va de nuevo, comenzar de nuevo con el incremento de costos y con todos los problemas que eso conlleva. Por ese motivo es necesario que conste en la ley, y el Artículo trece, que se refiere a convocatoria y quórum, también es necesario, señor Presidente, porque si es que se deja en manos del reglamento, esto puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de cada uno de los comités, y estaríamos desvirtuando todo el proceso precontractual, que es necesario que tenga reglas claras del juego para que no se diluya en tiempo, para que no se lo cambie o se lo modifique de acuerdo a intereses o conveniencias, por eso es que esos dos artículos se han considerado importantes y necesarios que conste en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, si la explicación que acaba de brindarnos el compañero colega Diputado doctor Solines, de la Comisión de lo Civil y Penal, obliga a que la Contraloría sea un nivel asesor, repetimos, en forma obligatoria, así deberíamos ponerlo, porque como está concebido el Artículo doce, hay una acción permisiva, opcional, que en definitiva ameritaría la propuesta del colega Diputado Angel Poliblo Chávez, en el sentido de que se elimine. Si no es obligatorio, para qué lo ponemos, que puede más bien para el reglamento. Por consiguiente, señor Presidente, deberíamos decidir si es que el nivel asesor de la Contraloría es obligatorio,-- así debe constar en el Artículo doce, si es opcional, para qué consta, debería más bien eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, la explicación del Honorable Solines es aceptable, es válida, pero me sumo al planteamiento y propongo las dos posibilidades, dos alternativas. La una, o eliminar el artículo, porque una asesoría que que-

da a libre voluntad del Comité el pedirla o no, pero si vemos que es necesario que esté la Contraloría, yo creo que lo conveniente sería incluir en los miembros del Comité, un representante de la Contraloría, a que tenga la participación la Contraloría, con obligación de estar, de participar y de comprometerse en la decisión que se va a tomar en la contratación, en caso contrario, señor Presidente, no le veo importancia al artículo, menos el inciso tercero: "las nulidades o dilaciones causadas en los procesos precontractuales por falta de asesoría cuya necesidad resultaba notoria, acarreará la responsabilidad civil, es subjetivo, quién define que resultaba notoria la necesidad de la asesoría; entonces o la Contraloría es miembro del Comité, o no es necesario ponerle el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRÍO.- Señor Presidente, durante todo el proceso de análisis y discusión de esta ley, yo fui uno de los legisladores que sugerí que se elimine de la integración del Comité de Licitaciones, a un representante de la Contraloría, porque no puede ser juez y parte a la vez, ese es el análisis fundamental; luego no creo que este asunto de la asesoría deba estar dentro de la ley, ¿por qué? la asesoría es fundamentalmente de criterio de uno, uno puede tener varios asesores, y no creo que solamente la Contraloría pueda actuar de asesor, también podría aquí entrar la Procuraduría, también podría hacerse una consulta de asesoramiento sobre un determinado tema. Por eso yo comparto el criterio que se ha expuesto aquí, de que no veo la necesidad de que se legisle sobre una asesoría y luego de convocatoria y quórum. Consecuentemente, señor Presidente, yo me sumo al planteamiento de la eliminación del Artículo doce y trece, que eventualmente podrían ser temas que se incluyan en el reglamento. Yo creo, señor Presidente, y con todo el respeto a los autores del proyecto, que estamos en todo el derecho de hacer un análisis abierto, y esto no debe molestar a los autores o a quienes han hecho cabeza del proyec

sino que justamente es nuestra obligación aportar, y creemos que de esta manera, estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad, simplemente y absolutamente honesta, cívica, patriótica de entregar un aporte, y creo que este aporte en este artículo de eliminación, es válida a efecto de alivianar incluso todo el contexto de la ley de contratación pública.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo... Diputado Solines.--

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, una de las pocas leyes que tenemos en el país, que tiene una gran dosis de reglamentación, es la Ley de Licitaciones; yo creo que tal vez si nos ponemos a revisar la Ley de Licitaciones, un sesenta por ciento son disposiciones reglamentarias, y es cabalmente porque el tema que se trata es de demasiada importancia y trascendencia, señores legisladores. Yo sería el primero y les consta que en muchísimas oportunidades, yo he planteado que es reglamentario una disposición, pero en este caso tampoco, y yo no soy autor, ni coautor de este proyecto, yo simplemente he participado en el trabajo de esto, pero les decía que esta disposición que aparentemente podría ser reglamentaria, es necesaria que conste en la ley, porque es el único mecanismo legal, ya que podremos permitir que se utilice a la Contraloría como organismo asesor; no podemos dejar al reglamento, porque a lo mejor en el reglamento no se apruebe eso, y lo que sí se necesita es la disposición clara, en donde la entidad tenga la facultad de buscar asesoría, y si es que no tiene, sea responsable por problemas de nulidad o de defectos o vicios en la contratación, porque señor Presidente, no estamos nosotros jugando ni haciendo un contrato de arrendamiento, de inquilinato o un contrato de una compra-venta sin mayor importancia, aquí estamos haciendo contratos que afectan los intereses del Estado, que se están jugando miles de millones de sucres, y que eventualmente por una falla, por un error, por una omisión involuntaria a lo mejor, del funcionario, puede ser causa de nulidad de un contrato, con todos los problemas que esto trae; entonces yo no lo veo razón para -

que nos pongamos a que una disposición de éstas, que está diciendo simplemente que la institución puede pedir la asesoría, pero si es que no pide asesoría y hay causas de nulidad por ese motivo, será responsable el funcionario, o sea dándole un poco de seriedad a la cuestión; si es que le quitamos, como digo, desaparece esta disposición y la institución ya no tiene este mecanismo de ayuda, de nada más; entonces no le veo razón para que quitemos, porque no afecta, no hace daño, no perjudica; si nos ponemos a ver con una mentalidad reglamentarista, resultará que el sesenta por ciento de las disposiciones de aquí, se las sacará, se dirá que para qué se pone los requisitos del Sobre Uno, si eso puede ser materia de reglamento, inclusive sería mejor, porque a lo mejor en el transcurso de la aplicación de la ley, se puede ver -- si esta disposición es o no necesaria, y sin embargo, la Ley de Licitaciones y la Ley de Contratación Pública, exige por Ley, que el Sobre Uno contendrá tales cosas, cabalmente para evitar el manoseo fraudulento, doloso o por simple desconocimiento de la ley, y evitar que mañana se omitan requisitos que puedan ser importantísimos para la contratación del sector público; entonces esta ley es reglamentaria por excelencia, señor Presidente, y debemos partir de este principio -- para no comenzar a querer suprimir artículos que después van a desquiciar todo el ordenamiento jurídico de esta ley; yo -- por eso les pido a los señores diputados, que si no afecta, si no hace daño, por favor dejemos por como está, porque a lo mejor nos vamos a lamentar después de haber quitado en el momento ya de la aplicación práctica de esta disposición, el momento en que el municipio alejado de la ciudad si es que es una institución con experiencia como el Ministerio de Obras Públicas o como INECCEL, no va a requerir de asesoramiento de la Contraloría, pero a lo mejor, un municipio alejado del país que no ha hecho nunca una licitación, un concurso de ofertas, a lo mejor va a pedir de favor que venga un delegado a asesorarles, y nosotros estamos poniendo en la ley eso. Por último, señor Presidente, hay otro punto que es importantísimo, que es la posibilidad que no estaba prevista en la ley, y que ha sido

materia de aplauso, de comentarios favorables del sector privado, el que los miembros del Comité puedan tener asesores, - aparte de que también está previsto aquí. Son asesores, por - qué, porque estamos cada vez en un estado de tecnificación y - de adelantos, que es muy difícil que un miembro de un Comité pueda manejar con solvencia técnicas todos los campos, y en - tonces se dice: "podrá asesorarse y podrán los asesores in - tervenir en las sesiones del Comité", que es una importantí - sima innovación en esta ley; si vamos a quitar todo ésto, se - ñor Presidente, dejamos vacíos que nos vamos después a lamen - tar; vuelvo y repito, si no afecta, si no hace daño, si es - que es una disposición que va a ayudarnos a aclarar y a mejo - rar el mecanismo del Comité de Licitaciones, dejemos así, y - veamos qué es lo que pasa en el futuro y vamos a ver que no a - hecho ningún daño esta disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputa - do Angel Polibio Chávez, para suprimir el artículo doce. Va - mos entonces a empezar considerando esta propuesta y resol - viéndola, y si es negada, entonces haré votar el texto del Ar - tículo doce, como ha sido leído por Secretaría. Los señores - diputados que estén de acuerdo con la eliminación del Artícu - lo doce del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete a favor, de dieciséis presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta... estamos - ya votando, no podemos en este momento ya porque estamos votan - do. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto - del Artículo doce, como lo ha enviado la Comisión y que fue - leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto del Artículo - doce. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- Convocatoria y Quórum.-
"La convocatoria a los miembros del Comité se hará por escrito, por lo menos con un día hábil de anticipación e incluirá el Orden del Día y los documentos relacionados con los asuntos a tratarse en la sesión. El quórum para las sesiones de los Comités se establecerá con cuatro de sus miembros, el voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo; en caso de empate el asunto se resolverá en el sentido del voto del Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para pedir la reconsideración en esta misma sesión del Artículo doce. Ya que no se aprobó la eliminación de todo el artículo para pasarlo al reglamento, yo quiero pedir la reconsideración del artículo, para solicitar que se elimine el último inciso. Señor Presidente, es tremendamente subjetivo, estamos poniendo en una ley, la opción a que el Comité de Licitaciones pida la asesoría de la Contraloría, que pida la asesoría de otras personas y el número de éstas y las condiciones etcétera, se va afijar en el reglamento. Le ponemos una sanción de responsabilidad civil en caso de nulidad, de dilaciones en los procesos precontractuales, por falta de asesoría, cuya necesidad resultaba notoria. Quién va a definir esto, señor Presidente, me parece que no está bien que legislemos así, acepto que pueden los dos primeros incisos, pero este tercero, yo planteo la reconsideración para esta misma sesión, a ver si aceptan mi propuesta de eliminar el último inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Vallejo plantea la reconsideración del último inciso del Artículo doce que fue aprobado hace un momento, por las razones que él ha expuesto. Vamos primero a resolver si la Sala acepta la reconsideración, para luego poder entrar en la materia de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración plantea-

da, que se sirvan levantar el brazo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración, - los razonamientos ya los ha expuesto el Diputado Vallejo, en tonces vamos a votar sobre la cuestión de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la eliminación del último inciso del Artículo doce, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Encarezco a los señores diputados que estén a favor, mantener hasta tomar la votación el brazo en alto. Diez a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Que se rectifique la votación, sírvase rectificar la votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén a favor de la propuesta de eliminar el último inciso, que se dignen levantar el brazo. Diputado Gagliardo se puede sentar para ver los votos de atrás. Diez a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. El artículo trece ya fue leído. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo trece, del proyecto que fue leído por Secretaría, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo trece. Señores diputados, tal como había anunciado anteriormente, voy a convocar al Plenario para el día lunes de la próxima semana, en razón de que tenemos que disponer del tiempo necesario para la aprobación del proyecto declarado de urgencia - por parte del Ejecutivo y que tiene incidencia en materia económica. Les agradezco por el trabajo de esta noche y les

convoco para la sesión del Plenario, el próximo día lunes a las cuatro de la tarde. Gracias, señores diputados.-----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión, siendo las 21H05.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

GA/CVE